



# Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Miércoles 29 de junio de 2022

**Número 148**

## S u m a r i o

### **JUNTA DE ANDALUCÍA:**

- Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo -  
Consejería de Transformación Económica, Industria,  
Conocimiento y Universidades:  
Delegación Territorial en Sevilla:  
Modificación de estatutos de la organización denominada  
«Oficios Varios de la CGT en Bollullos de la Mitación. . . . .» 3  
Modificación de estatutos de la «Asociación Empresarial de  
Veterinarios Clínicos de Sevilla, CEVE Sevilla». . . . . 3
- Consejería de Hacienda y Financiación Europea:  
Delegación del Gobierno en Sevilla:  
Instalaciones eléctricas . . . . . 3

### **CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE SEVILLA:**

- Convocatoria de ayudas en el marco del programa INNOCámaras  
(BDNS) . . . . . 10

### **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:**

- Área de Cohesión Social e Igualdad:  
Convocatoria de ayudas del Programa de Emergencia Social  
2022 (BDNS) . . . . . 11  
Convocatoria de subvenciones del Programa para la Prevención  
de la Exclusión Social 2022 (BDNS) . . . . . 12

### **AYUNTAMIENTOS:**

- Sevilla: Ceses y nombramientos de personal . . . . . 12  
Convocatoria de subvenciones (BDNS) . . . . . 13
- Alcalá de Guadaíra: Modificación de la convocatoria para la  
provisión de varias plazas de Policía Local . . . . . 14  
Ampliación de plazo de convocatoria de subvenciones . . . . . 14
- La Algaba: Corrección de errores . . . . . 15
- Bormujos: Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el  
incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana . . . . . 16  
Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la realización de  
actividades administrativas para la apertura de establecimientos  
Derogación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por  
utilización de huertos sociales . . . . . 21  
23

— Carmona: Expedientes de modificación de créditos . . . . .	24
— Coria del Río: Bases de participación y convocatoria del Proyecto Inserta (BDNS) . . . . .	25
— El Coronil: Corrección de errores . . . . .	26
— Herrera: Estudio de detalle . . . . .	27
— Huévar del Aljarafe: Bases de las ayudas a autónomos para la creación y el mantenimiento de la actividad en el marco del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Contigo . . . . .	28
— Bases de las ayudas a autónomos y empresas para la contratación laboral en el marco del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Contigo . . . . .	34
— Marinaleda: Modificaciones puntuales del plan general de ordenación urbana . . . . .	40
— Morón de la Frontera: Bases de las ayudas para el mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo en el marco del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Contigo . . . . .	40
— Paradas: Convocatoria de premios (BDNS) . . . . .	43
— Pruna: Presupuesto general ejercicio 2022 . . . . .	44
— La Puebla de Cazalla: Padrones fiscales . . . . .	45
— El Rubio: Ampliación de plazo de convocatoria de ayudas . . . . .	45
— Levantamiento de actas previas a la ocupación de parcelas . . . . .	46
— Salteras: Convocatorias de subvenciones (BDNS) . . . . .	47
— Utrera: Lista de personas admitidas y excluidas, composición del tribunal y fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria para la provisión de una plaza de Bibliotecario . . . . .	50
— Estudio de detalle . . . . .	51
 <b>ANUNCIOS PARTICULARES:</b>	
— Colegio Oficial de Dentistas de Sevilla: Notificación . . . . .	52

## JUNTA DE ANDALUCÍA

### Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades

#### *Delegación Territorial en Sevilla*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.3 del Real Decreto 416/15, de 20 de junio, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, reguladora del derecho de Asociación Empresarial, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que han sido depositados en este Centro el día 3 de agosto de 2021 la modificación de los Estatutos de la organización empresarial denominada «Oficios Varios de la Confederación General del Trabajo en Bollullos de la Mitación», refiriéndose a los artículos 2 y 4.

En Sevilla a 27 de octubre de 2021.—La Jefa del Servicio de Administración Laboral, Pastora Fernández Arqueros.

6F-9383

#### *Delegación Territorial en Sevilla*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.3 del Real Decreto 416/15, de 20 de junio, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, reguladora del derecho de Asociación Empresarial, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que han sido depositados en este Centro el día 23 de septiembre de 2021 la modificación de los Estatutos de la organización empresarial denominada «Asociación Empresarial de Veterinarios Clínicos de Sevilla, CEVE Sevilla», refiriéndose a los artículos 1, 3 y 4 h).

En Sevilla a 27 de octubre de 2021.—La Jefa del Servicio de Administración Laboral, Pastora Fernández Arqueros.

6F-9384

### Consejería de Hacienda y Financiación Europea

#### *Delegación del Gobierno en Sevilla*

##### *Instalación eléctrica*

*Resolución de la Delegación del Gobierno en Sevilla de la Junta de Andalucía, por la que se concede a favor de la Mercantil Planta Solar OPDE 22, S.L., autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada «HSF OPDE Carmona 2», con una potencia instalada de 46,80 MW, y ubicada en el término municipal de Carmona (Sevilla), y a efectos de la solicitud de autorización ambiental unificada.*

Expediente: 280.446.

R.E.G.: 4.169.

Visto el escrito de solicitud formulado por Planta Solar OPDE 22 S.L.

*Antecedentes de hecho.*

Primero.—Con fecha de 22 de septiembre de 2020, la sociedad mercantil Planta Solar OPDE 22, S.L., (CIF: B-71354724), solicita Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción, para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica denominada «HSF OPDE Carmona 2» de 46,80 MW de potencia instalada, y ubicada en el término municipal de Carmona (Sevilla), aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia, acreditando capacidad legal, técnica y económico - financiera para la realización del proyecto.

Así mismo, el peticionario suscribió, con fecha 24 de agosto de 2021, declaración responsable que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, según se establece en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Segundo.—De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante, R.D. 1955/2000), así como lo dispuesto en el decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 2/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (en adelante, decreto 356/2010), se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en:

- «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 197 de 13 de octubre de 2021.
- «Boletín Oficial» de la provincia número 238 de 14 de octubre de 2021.

Sin que se produjeran alegaciones durante el periodo de exposición pública.

Asimismo, tal y como establece el citado Título VII del R.D. 1955/2000, se dio traslado por plazo de treinta días de la solicitud y documentos técnico, y de síntesis del Estudio de Impacto Ambiental, a la serie de organismos que a continuación se enumeran, ya que según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos presten su conformidad u oposición, y en su caso, establezcan el condicionado técnico procedente:

- Excmo. Ayuntamiento de Carmona.
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
- DDTT de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Sevilla. Servicio Carreteras.
- DDTT de Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla. Servicio de Bienes Culturales.
- Diputación de Sevilla. Servicio de Carreteras.
- EDistribución Redes Digitales S.L.U.
- Red Eléctrica de España S.A.U.
- Telefónica de España, S.A.
- ADIF. Administrador de Infraestructuras Ferroviarias.
- AESA. Agencia Estatal de Seguridad Aérea.
- Subdelegación del Gobierno. Área de Industria y Energía.
- Seo Bird Life.
- Ecologistas en Acción.

Dándose la circunstancia de que existe conformidad entre los organismos afectados y la peticionaria acorde con la documentación aportada, así mismo también se manifiesta conformidad con las alegaciones e informes presentados por los citados organismos afectados en los plazos reglamentarios durante el procedimiento de tramitación, según obra en el expediente de referencia.

Tercero.—Con fecha de 17 de noviembre de 2021, la compañía Red Eléctrica de España S.A.U. emite un informe actualizando las condiciones de acceso y conexión para la instalación eléctrica de referencia, aceptado por el solicitante, en la SE Carmona 400 kV.

Cuarto.—Con fecha de 19 de abril de 2022, la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Sevilla, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 del decreto 356/2010, emite informe favorable de carácter vinculante de Autorización Ambiental Unificada (Expte. AAU/SE/080/2021/N), en el cual se determina a los solos efectos ambientales la conveniencia de realizar el proyecto, fijando las condiciones en las que debe realizarse, en orden a la protección del medio ambiente y de los recursos naturales. Su texto íntegro se encuentra a disposición de los administrados en la página web de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente.

Quinto.—Con fecha de 1 de diciembre de 2021, el Ayuntamiento de Carmona, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto-Ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía, informa favorablemente en relación a la compatibilidad urbanística del proyecto.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes,

*Fundamentos de derecho.*

Primero: La competencia para conocer y resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación del Gobierno en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, y su modificación dada en el decreto 122/2021, de 16 de marzo.
- Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Decreto-Ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.
- Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

Segundo: Son de aplicación general al procedimiento:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tercero: Son de aplicación específica a los hechos descritos en el procedimiento:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Decreto-Ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.
- Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.
- Instrucción 1/2016 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre la tramitación y resolución de los procedimientos de autorización de las Instalaciones de Energía Eléctrica competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Instrucción Conjunta 1/2021 de la Dirección General de Energía de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea y de la Dirección General de Calidad Ambiental y cambio climático de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sobre tramitación coordinada de los procedimientos de autorizaciones administrativas de las instalaciones de energía eléctrica, competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se encuentren sometidas a Autorización ambiental unificada.

Cuarto: Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; en el Decreto-Ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía; y en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, resuelve,

Primero.—Conceder a favor de la sociedad mercantil Planta Solar OPDE 22 S.L. (CIF: B-71354724), Autorización administrativa previa y Autorización Administrativa de Construcción para la instalación de generación de energía eléctrica denominada «HSF OPDE Carmona 2», con una potencia instalada de 46,80 MW, y ubicada en el término municipal de Carmona (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionaria: Planta Solar OPDE 22, S.L. (CIF: B-71354724).  
 Domicilio: Torre Spínola, planta 5; Cardenal Marcelo Spínola, 42;28016 Madrid.  
 Denominación de la instalación: HSF OPDE Carmona 2.  
 Términos municipales afectados: Carmona.  
 Emplazamiento de la ISF: Polígono 42, parcelas 26, 28, 29 y 30; polígono 43 parcelas 1 y 5.  
 Referencias catastrales de la ISF: 41024A042000260000KO, 41024A042000280000KR, 41024A042000290000KD, 41024A042000300000KK, 41024A043000010000KF y 41024A043000050000KR.  
 Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica (b.1.1 Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos).

Características técnicas principales de la instalación solar FV:

- Campo solar fotovoltaico constituido por 111.090 módulos paneles fotovoltaicos, de 450 Wp en condiciones STC normalizadas.
- Estructuras soporte de los módulos con seguidor instaladas con el eje de giro en dirección norte-sur con movimiento de giro en dirección este-oeste. 1.171 seguidores de 90 módulos PVH en configuración horizontal 3 x 30 y 95 seguidores de 60 módulos PVH en configuración horizontal 3 x 20.
- Cableado de distribución de la energía eléctrica y protecciones eléctricas correspondientes.
- Se instalan en la planta dieciocho unidades básicas de inversión a corriente alterna, de 2.600 kWn cada una.
- Nueve centros de transformación de 5.200 kVA 0,66/30 kV, asociados a los inversores anteriores.
- La planta está formada por nueve bloques de potencia 0,66/30 kV. Cada uno de estos bloques dispone de dos inversores y un transformador, alrededor del cual se instalarán los módulos fotovoltaicos sobre los seguidores solares de un eje.
- La instalación de media tensión la componen cada uno de los conjuntos inversor / transformador y tres circuitos subterráneos de 30 kV que enlazan los bloques de potencia.
- Los últimos bloques de potencia de cada circuito se conectarán con la subestación eléctrica transformadora denominada «SET OPDE Carmona» (objeto de proyecto y tramitación independiente), mediante línea subterránea 30 kV formada por tres circuitos trifásicos directamente enterrados, compartiendo una misma zanja de longitud aproximada 815 m, que discurre por el exterior del perímetro del recinto.

Potencia de módulos FV (pico) de generación: 49,99 MWp.  
 Potencia instalada (inversores) de generación: 46,80 MW (art. 3 RD 413/2014).  
 Potencia máxima de evacuación: 40,00 MW.  
 Tensión de evacuación: 400 kV.  
 Punto de conexión: SE Carmona 400 kV (Red Eléctrica de España, S.A.U.).  
 Coordenadas UTM del centro geométrico de la instalación (ETRS89 Huso 30): X 268.600,24 Y 4.154.651,74.  
 Proyectos técnicos: Proyecto de Planta Solar Fotovoltaica «OPDE Carmona 2» de 49,99 MWp en el término municipal de Carmona (Sevilla); con declaración responsable en Madrid a 17 de septiembre de 2021 de Técnico Competente autor del proyecto.

Técnico titulado competente: Ingeniero Técnico Industrial, don Pedro González Montero colegiado n.º 4.628 del Copitima.

Segundo.—Esta autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013, y en particular según se establece en el R.D. 1955/2000, así como en el R.D. 413/2014, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

- Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Y quedará sin efecto en el caso de que las autorizaciones o derechos (de acceso y conexión) que han sido preceptivas para concederla caduquen o bien queden igualmente sin efecto.
- El período de tiempo en el cual está prevista la ejecución de la instalación, y su correspondiente puesta en servicio, deberá ajustarse a los plazos establecidos en el Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente acta de puesta en servicio, hecho este imprescindible para que la instalación pueda entrar en funcionamiento.
- Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos técnicos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación. En particular, el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 y la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas, modificada por Resolución de 26 de marzo de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la Instrucción Técnica Componentes (ITC-FV-04) de la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas.

- La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se derive, según las disposiciones legales vigentes.
- El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Viceconsejero de Hacienda y Financiación Europea, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla a 22 de mayo de 2022.—El Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla (P.S. Orden de 13 de mayo de 2022, «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» extraordinario núm. 17, de 13 de mayo de 2022), la Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Sevilla, Susana Rocío Cayuelas Porras.

4W-3391-P

Delegación del Gobierno en Sevilla

Instalación eléctrica

*Resolución de la Delegación del Gobierno en Sevilla de la Junta de Andalucía, por la que se concede a favor de la mercantil Planta Solar OPDE 18 S.L., autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada «HSF OPDE Carmona 1», con una potencia instalada de 46,80 MW, y ubicada en el término municipal de Carmona (Sevilla), y a efectos de la solicitud de autorización ambiental unificada.*

Expediente: 280.445.

R.E.G.: 4.168.

Visto el escrito de solicitud formulado por Planta Solar OPDE 18 S.L.

*Antecedentes de hecho.*

Primero. Con fecha de 22 de septiembre de 2020, la sociedad mercantil Planta Solar OPDE 18 S.L. (B-71354682), solicita autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica denominada «HSF OPDE Carmona 1» de 46,80 MW de potencia instalada, y ubicada en el término municipal de Carmona (Sevilla), aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia, acreditando capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto.

Así mismo, el peticionario suscribió, con fecha 2 de agosto de 2021, declaración responsable que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, según se establece en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Con fecha de 20 de mayo de 2022, el peticionario aporta actualización del documento, suscrito por todos los titulares de instalaciones con permisos de acceso y de conexión otorgados en la posición de línea de llegada a la subestación de la red de transporte, que acredita la existencia de un acuerdo vinculante para las partes en relación con el uso compartido de las infraestructuras de evacuación, según se establece en el artículo 123.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Segundo. De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante, R.D. 1955/2000), así como lo dispuesto en el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 2/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (en adelante, Decreto 356/2010), se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en:

- «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 168 de 1 de septiembre de 2021
- «Boletín Oficial» de la provincia número 205 de 4 de septiembre de 2021.

Sin que se produjeran alegaciones durante el periodo de exposición pública.

Asimismo, tal y como establece el citado Título VII del R.D. 1955/2000, se dio traslado por plazo de treinta días de la solicitud y documentos técnico, y de síntesis del Estudio de Impacto Ambiental, a la serie de organismos que a continuación se enumeran, ya que según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos presten su conformidad u oposición, y en su caso, establezcan el condicionado técnico procedente:

- Excmo. Ayuntamiento de Carmona.
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
- DDTT de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Sevilla. Servicio Carreteras.
- DDTT de Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla. Servicio de Bienes Culturales.
- Diputación de Sevilla. Servicio de Carreteras.
- EDistribución Redes Digitales S.L.U.
- Red Eléctrica de España, S.A.U.
- Telefónica de España, S.A.
- ADIF. Administrador de Infraestructuras Ferroviarias.
- AESA. Agencia Estatal de Seguridad Aérea.
- Subdelegación del Gobierno. Area de Industria y Energía.
- Seo Bird Life.
- Ecologistas en Acción.

Dándose la circunstancia de que existe conformidad entre los organismos afectados y la peticionaria acorde con la documentación aportada, así mismo también se manifiesta conformidad con las alegaciones e informes presentados por los citados organismos afectados en los plazos reglamentarios durante el procedimiento de tramitación, según obra en el expediente de referencia.

Tercero. Con fecha de 17 de noviembre de 2021, la compañía Red Eléctrica de España S.A.U. emite un informe actualizando las condiciones de acceso y conexión para la instalación eléctrica de referencia, aceptado por el solicitante, en la SE Carmona 400 kV.

Cuarto. Con fecha de 19 de abril de 2022, la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Sevilla, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 356/2010, emite informe favorable de carácter vinculante de autorización ambiental unificada (expte. AAU/SE/0130/2021/N), en el cual se determina a los solos efectos ambientales la conveniencia de realizar el proyecto, fijando las condiciones en las que debe realizarse, en orden a la protección del medio ambiente y de los recursos naturales. Su texto íntegro se encuentra a disposición de los administrados en la página web de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente.

Quinto. Con fecha de 1 de diciembre de 2022, el Ayuntamiento de Carmona, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto-ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía, informa favorablemente en relación a la compatibilidad urbanística del proyecto.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes.

#### *Fundamentos de derecho.*

Primero. La competencia para conocer y resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación del Gobierno en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, y su modificación dada en el Decreto 122/2021, de 16 de marzo.
- Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.
- Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

Segundo. Son de aplicación general al procedimiento:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tercero. Son de aplicación específica a los hechos descritos en el procedimiento:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.
- Instrucción 1/2016 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre la tramitación y resolución de los procedimientos de autorización de las Instalaciones de Energía Eléctrica competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Instrucción Conjunta 1/2021 de la Dirección General de Energía de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea y de la Dirección General de Calidad Ambiental y cambio climático de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sobre tramitación coordinada de los procedimientos de autorizaciones administrativas de las instalaciones de energía eléctrica, competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se encuentren sometidas a Autorización ambiental unificada.

Cuarto. Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; en el Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía; y en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla resuelve:

Primero. Conceder a favor de la sociedad mercantil Planta Solar OPDE 18 S.L. (B-71354682), Autorización administrativa previa y Autorización Administrativa de Construcción para la instalación de generación de energía eléctrica denominada «HSF OPDE Carmona 1», con una potencia instalada de 46,80 MW, y ubicada en el término municipal de Carmona (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: Planta Solar OPDE 18 S.L. (B-71354682).

Domicilio: Calle Cardenal Marcelo Spínola, 42, 5.ª planta, 28016 Madrid.

Denominación de la instalación: HSF OPDE Carmona 1.

Términos municipales afectados: Carmona.

Emplazamiento de la ISF: Polígono 42 parcelas 20, 23, 26, 27 y 28.

Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica (b.1.1 RD Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos)

Características técnicas principales de la instalación solar FV:

- Instalación de 111.090 módulos de 450 Wpico cada uno en condiciones STC, encargados de convertir la luz solar en electricidad.
- Estructuras soporte de los paneles con seguidor instaladas con el eje de giro en dirección norte-sur con movimiento de giro en dirección este-oeste (-60°/+60°) • Cableado de distribución de la energía eléctrica y protecciones eléctricas correspondientes.
- Se instalan en la planta dieciocho unidades básicas de inversión a corriente alterna, de 2.600 kWn cada una.
- Nueve centros de transformación de 5.200 kVA 0,66/30 kV, asociados a los inversores anteriores.
- La planta está formada por nueve bloques de potencia 0,66/30 kV. Cada uno de estos bloques dispone de dos inversores y un transformador, alrededor del cual se instalarán los módulos fotovoltaicos sobre los seguidores solares de un eje.
- La instalación de media tensión la componen cada uno de los conjuntos inversor / transformador y tres circuitos subterráneos de 30 kV que enlazan los bloques de potencia.
- Los últimos bloques de potencia de cada circuito se conectarán con la subestación eléctrica transformadora compartida denominada «SET OPDE Carmona 30/220 kV», mediante línea subterránea 30 kV formada por tres circuitos trifásicos directamente enterrados, que discurre por el interior del perímetro del recinto.

Potencia de módulos FV (pico) de generación: 49,99 MWp.

Potencia instalada (inversores) de generación: 46,80 MW (art. 3 RD 413/2014).

Potencia máxima de evacuación: 40,00 MW.

Tensión de evacuación: 400 kV.

Punto de conexión: SE Carmona 400 kV (Red Eléctrica de España).

Coordenadas UTM del centro geométrico de la instalación: UTM 30N, X = 268.553, Y = 4.155.635.

Proyectos técnicos: PSFV «OPDE Carmona 1» de 49,99 MWp, Subestación Elevadora «OPDE Carmona» 30/220 kV, 170 MVA y Línea Aérea de Alta Tensión de 220 kV, en el término municipal de Carmona (Sevilla), y declaración responsable de fecha octubre de 2021.

Técnico titulado competente: Ingeniero Técnico Industrial, Pedro González Montero. Colegiado núm. 4.628 del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Málaga (Copitima).

Las características principales de la infraestructura de evacuación compartida son:

La infraestructura de evacuación denominada «SET OPDE Carmona 30/220 kV» y «LAT 30 kV SET OPDE Carmona 30/220 kV-SES Carmona (NUDO 400)», es compartida con varias instalaciones de generación, que son objeto de proyecto y tramitación independiente. Se detalla en la tabla adjunta:

Denominación	Núm. de expediente
HSF OPDE Carmona 1	280.445
HSF OPDE Carmona 2	280.446
HSF Greencar 1	280.521
HSF Greencar 2	280.522
HSF Greencar 3	280.523

Subestación eléctrica compartida denominada «SET OPDE Carmona 30/220 kV»:

- Parque de 220 kV:
  - Tipo: Exterior convencional.
  - Esquema: Mixta Línea - Transformador:
  - Posición de línea salida de 220 kV, constituida por:
    - 3 Pararrayos autoválvulas 220 kV, 20 kA.
    - 3 Interruptores unipolares 245 kV, 1.000 A, 40 kA.
    - 3 Transformadores de intensidad 245 kV, 1000/5-5-5 A.
    - 3 Seccionadores unipolares 245 kV, 3.150 A, 40 kA.
    - 3 Transformadores de tensión inductivos 220:  $\sqrt{3}/0,11$ :  $\sqrt{3}-0,11$ :  $\sqrt{3}$  kV-0,11:  $\sqrt{3}$  kV.
  - Posición de transformación 30/220 KV, constituida por:
    - Transformador de potencia 30/220 kV 170 MVA con regulación en carga en primario de doble devanado.
    - 1 Reactancia zig-zag para compensación de neutro.
- Parque de 30 kV:
  - Tipo: Cabina interior blindada aislada en SF6
  - Esquema: Simple barra.
  - Alcance:

Posición OPDE

- 2 celdas de secundario de transf. de potencia, constituida por:
  - 1 Seccionador tripolar 36 kV, 1.000 A y 40 kA con tres posiciones «abierto-cerrado-tierra».
  - 1 Interruptor tripolar 36 kV, 1.000 A y 40 kA.
  - 3 Transf. Intensidad 36 kV, 1.000/5-5 A.
  - 3 Transf. Tensión 33:  $\sqrt{3}/0,11$ :  $\sqrt{3}-0,11$ :  $\sqrt{3}/0,11$ :3 kV.

- 1 celdas de secundario de transf. de potencia, constituida por:
    - 1 Seccionador tripolar 36 kV, 2.500 A y 40 kA con tres posiciones «abierto-cerrado-tierra».
    - 1 Interruptor tripolar 36 kV, 2.500 A y 40 kA.
    - 3 Transf. Intensidad 36 kV, 2.500/5-5 A.
    - 3 Transf. Tensión 33:  $\sqrt{3}/0,11$ :  $\sqrt{3}-0,11$ :  $\sqrt{3}/0,11$ :3 kV.
  - 6 celdas de salida de línea a las plantas fotovoltaicas, OPDE Carmona 1 y 2, constituidas cada una por:
    - 1 Seccionador tripolar 36 kV, 630 A y 40 kA con tres posiciones «abierto-cerrado-tierra».
    - 1 Interruptor tripolar 36 kV, 630 A y 40 kA.
    - 3 Transf. Intensidad 36 kV, 500/5-5 A.
    - 1 Transf. intensidad toroidal 20/1 A.
  - 2 celdas de salida de línea hacia embarrado secundario, HSF OPDE Carmona 1 y HSF OPDE Carmona 2, constituidas cada una por:
    - 1 Seccionador tripolar 36 kV, 2000 A y 40 kA con tres posiciones «abierto-cerrado-tierra».
    - 1 Interruptor tripolar 36 kV, 2000 A y 40 kA.
    - 3 Transf. Intensidad 36 kV, 2000/5-5 A.
    - 1 Transf. intensidad toroidal 20/1 A.
  - 1 celda de servicios auxiliares, constituida por:
    - 1 Interruptor-Seccionador tripolar 36 kV, 630 A y 40 kA con tres posiciones «abierto-cerradotierra».
    - 3 Fusibles 10 A.
    - 3 Transformadores de intensidad 36 kV, 10/5 A.
- Posición Green Ric Energy.
- 1 celdas de secundario de transf. de potencia, constituida por:
    - 1 Seccionador tripolar 36 kV, 2.500 A y 40 kA con tres posiciones «abierto-cerrado-tierra».
    - 1 Interruptor tripolar 36 kV, 2.500 A y 40 kA.
    - 3 Transf. Intensidad 36 kV, 2.500/5-5 A.
    - 3 Transf. Tensión 33:  $\sqrt{3}/0,11$ :  $\sqrt{3}-0,11$ :  $\sqrt{3}/0,11$ :3 kV.
  - 2 celdas de secundario de transf. de potencia, constituida por:
    - 1 Seccionador tripolar 36 kV, 1000 A y 40 kA con tres posiciones «abierto-cerrado-tierra».
    - 1 Interruptor tripolar 36 kV, 1000 A y 40 kA.
    - 3 Transf. Intensidad 36 kV, 1000/5-5 A.
    - 3 Transf. Tensión 33:  $\sqrt{3}/0,11$ :  $\sqrt{3}-0,11$ :  $\sqrt{3}/0,11$ :3 kV.
  - 1 celdas de secundario de transf. de potencia, constituida por:
    - 1 Seccionador tripolar 36 kV, 630 A y 40 kA con tres posiciones «abierto-cerrado-tierra».
    - 1 Interruptor tripolar 36 kV, 630 A y 40 kA.
    - 3 Transf. Intensidad 36 kV, 630/5-5 A.
    - 3 Transf. Tensión 33:  $\sqrt{3}/0,11$ :  $\sqrt{3}-0,11$ :  $\sqrt{3}/0,11$ :3 kV.
  - 8 celdas de salida de línea a las plantas fotovoltaicas, HSF Greencar 1, HSF Greencar 2 y HSF Greencar 3, constituidas cada una por:
    - 1 Seccionador tripolar 36 kV, 630 A y 40 kA con tres posiciones «abierto-cerrado-tierra».
    - 1 Interruptor tripolar 36 kV, 630 A y 40 kA.
    - 3 Transf. Intensidad 36 kV, 500/5-5 A.
    - 1 Transf. intensidad toroidal 20/1 A.
  - 3 celdas de salida de línea hacia embarrado secundario, Greencar 1, 2 y 3, constituidas cada una por:
    - 1 Seccionador tripolar 36 kV, 2000 A y 40 kA con tres posiciones «abierto-cerrado-tierra».
    - 1 Interruptor tripolar 36 kV, 2000 A y 40 kA.
    - 3 Transf. Intensidad 36 kV, 2000/5-5 A.
    - 1 Transf. intensidad toroidal 20/1 A.
  - 1 celda de servicios auxiliares, constituida por:
    - 1 Interruptor-Seccionador tripolar 36 kV, 630 A y 40 kA con tres posiciones «abierto-cerradotierra».
    - 3 Fusibles 10 A.
    - 3 Transformadores de intensidad 36 kV, 10/5 A.
    - 3 Transformadores de tensión 30:  $\sqrt{3}/0,11$ :  $\sqrt{3}$  kV.
  - Sistema integrado de control y protecciones (SICOP) Se instalará un sistema integrado de control y protecciones (SICOP) que integrará las funciones de control local, telecontrol y protecciones.
  - Servicios Auxiliares:
 

Constituido por:

    - 2 Transf. 100 kVA, 30.000/420 V.
    - 4 Rectificador batería 125 Vcc 100 Ah.
    - 4 Convertidor 125/48 Vcc
  - Emplazamiento (pol y parcela): Polígono 42 parcela 23
  - Término municipal afectado: Carmona (Sevilla).
- Línea eléctrica de evacuación denominada «LAT 30 kV SET OPDE Carmona 30/220 kV-SES Carmona (NUDO 400)».
- Origen: Pórtico SET OPDE Carmona 30/220 kV
  - Final: Pórtico SES Carmona (NUDO 400), objeto de proyecto y tramitación independiente.
- Se detalla en la tabla adjunta:

Denominación	Núm. de expediente
SES Carmona (NUDO 400)	287.261

- Tensión: 220 kV.
- Categoría: Especial.
- Longitud: 2,63 km.
- Tipo tramo aéreo: Aérea, simple circuito, 337-AL1/44-ST1A.
- Frecuencia: 50 Hz.
- Términos municipal afectado: Carmona.

Segundo. Esta autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013, y en particular según se establece en el R.D. 1955/2000, así como en el R.D. 413/2014, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

- Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Y quedará sin efecto en el caso de que las autorizaciones o derechos (de acceso y conexión) que han sido preceptivas para concederla caduquen o bien queden igualmente sin efecto.
- El periodo de tiempo en el cual está prevista la ejecución de la instalación, y su correspondiente puesta en servicio, deberá ajustarse a los plazos establecidos en el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente acta de puesta en servicio, hecho este imprescindible para que la instalación pueda entrar en funcionamiento.
- Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos técnicos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación. En particular, el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 y la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas, modificada por Resolución de 26 de marzo de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la Instrucción Técnica Componentes (ITC-FV-04) de la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas.
- La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se derive, según las disposiciones legales vigentes.
- El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Viceconsejero de Hacienda y Financiación Europea, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 27 de mayo de 2022.—El Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla (P.S. Orden de 13 de mayo de 2022, «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» extraordinario núm. 17, de 13 de mayo de 2022), la Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Sevilla, Susana Rocío Cayuelas Porras.

36W-3644-P

## CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE SEVILLA

*Convocatoria Programa InnoCámaras 2022 para los términos municipales de Alcalá del Río, Alcolea del Río, La Algaba, Brenes, Burguillos, Cantillana, Guillena, Lora del Río, La Rinconada, Peñaflor, Tocina, Villanueva del Río y Minas y Villaverde del Río.*

BDNS (Identif.): 635638.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/635638>

La Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Sevilla informa de la Convocatoria Pública de ayudas para el desarrollo de Planes de implantación de soluciones innovadoras en el marco del Programa InnoCámaras, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea.

Primero. *Beneficiarios.*

Empresas (micro, pequeñas y medianas) y personas inscritas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de los términos municipales de Alcalá del Río, Alcolea del Río, La Algaba, Brenes, Burguillos, Cantillana, Guillena, Lora del Río, La Rinconada, Peñaflor, Tocina, Villanueva del Río y Minas y Villaverde del Río, que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

Segundo. *Objeto.*

Concesión de ayudas para desarrollar Planes de implantación de soluciones innovadoras en el marco del Programa InnoCámaras, subvencionados en un 80% por FEDER.

Tercero. *Convocatoria.*

El texto completo de esta convocatoria está a disposición de las empresas en la Sede Electrónica de la Cámara de Sevilla (<https://sede.camara.es/sede/sevilla>). Además, puede consultarse a través de la web <https://camaradesevilla.com/programas/innovacion-2/>. En dicha dirección podrá descargarse, junto con la convocatoria, la documentación necesaria para realizar la solicitud.

Cuarto. *Cuantía.*

La cuantía de las ayudas económicas a otorgar con cargo a esta convocatoria es de 112.000,00 €, siendo el presupuesto máximo elegible por empresa de 7.000 €, que será prefinanciado en su totalidad por la empresa beneficiaria y cofinanciado por FEDER al 80%, por lo que la cuantía máxima de ayuda por empresa será de 5.600 €.

Estas ayudas forman parte del Programa InnoCámaras, cuyo presupuesto máximo de ejecución es de 133.638,40 €, en el marco del «Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020» y que incluye los servicios gratuitos de diagnóstico y seguimiento.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo para la presentación de solicitudes en la referida Sede se iniciará a las 9:00h del día siguiente hábil al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, y tendrá una vigencia de 5 días hábiles desde su apertura, finalizando a las 14:00h del día de su caducidad.

Sevilla a 24 de junio de 2022.—El Secretario General, Pedro Delgado Moreno.

34W-4202

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

### Área de Área de Cohesión Social e Igualdad

*Extracto del Acuerdo de Pleno celebrado el 22 de junio de 2022, por el que se aprueba la convocatoria de ayudas a las Entidades Locales de la provincia de Sevilla con destino al Programa de Emergencia Social para el 2022.*

BDNS (Identif.): 635862.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/635862>

Primero. *Beneficiarios:*

Los beneficiarios de las ayudas son las entidades locales de la provincia de Sevilla (excepto Sevilla capital).

Segundo. *Finalidad:*

El objeto del programa es el de la concesión de ayudas a las entidades locales de la provincia de Sevilla, destinadas al otorgamiento, por parte de éstas, de prestaciones de emergencia social dirigidas a las familias y colectivos más desfavorecidos, con el objetivo de minimizar el impacto negativo que está suponiendo la situación de crisis sanitaria y social provocada por la pandemia del COVID-19, evitando así la exclusión social.

Este programa es complementario al recogido en las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales y en el propio Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2020/2023, dentro del Catálogo de Prestaciones y Servicios (Apartado 6.5. Protección e integridad personal, prestaciones económicas de emergencia social y/o urgencia social).

Tercero. *Bases Regulatoras:*

Las Bases que rigen la Convocatoria del Programa están contenidas en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2022 (Plan Actúa), cuyo texto íntegro se ha publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 135, suplemento núm. 3, de 14 de junio de 2022.

En lo no contemplado en las Bases Regulatoras, tendrá carácter supletorio la regulación específica de la Prestaciones de Emergencia Social del Plan de Cohesión Social e Igualdad 2020/2023, Anexo 3.1. «Normas reguladoras de las Prestaciones Económicas de Emergencia Social y/o Urgencia Social».

Cuarto. *Importe:*

El presupuesto del Programa asciende a 6.500.000,00 € (seis millones quinientos mil euros), financiados por la Diputación de Sevilla y cuya distribución está recogida en el Anexo I de la convocatoria.

Quinto. *Plazo de presentación de compromiso ejecución y aceptación expresa de la subvención:*

Las entidades locales beneficiarias de las ayudas presentarán el documento de compromiso de ejecución y aceptación expresa (Anexo V) en los 10 días a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla al Área de Cohesión Social e Igualdad.

Sexto. *Pago de la subvención:*

El pago se realizará tras la aprobación de la resolución de concesión de la Presidencia de la Diputación, correspondiendo su aprobación a la Diputada Delegada del Área de Cohesión Social e Igualdad, en virtud de la delegación de competencias conferida por resolución 330/2022, de 7 de febrero.

En Sevilla a 27 de junio de 2022.—La Diputada-Delegada del Área de Cohesión Social e Igualdad, Rocío Sutil Domínguez.

36W-4254

*Extracto del Acuerdo de Pleno celebrado el 22 de junio de 2022, por el que se aprueba la convocatoria del Programa para la Prevención de la Exclusión Social por el que se conceden subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a las entidades locales de la provincia de Sevilla (excepto Sevilla capital) para el 2022.*

BDNS (Identif.): 635941.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/635941>

Primero *Beneficiarios:*

Ayuntamientos de la provincia de Sevilla, exceptuando Sevilla capital.

Segundo. *Finalidad:*

El objeto del Programa para la Prevención de la Exclusión Social es la colaboración con los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Sevilla, para mejorar el bienestar y la calidad de vida de las personas que padecen situaciones socio-económicas desfavorables, contribuyendo a paliar las situaciones de exclusión social provocadas por el contexto social y económico de crisis, persistente en el contexto de la pandemia, que viene padeciendo la ciudadanía. Se trata de promover el fomento de medidas que coadyuven a la prevención de la exclusión social a través del empleo temporal de corta duración, que permita al menos a los destinatarios finales, disponer de unos recursos mínimos que le posibiliten salir del umbral de extrema necesidad, con la situación de peligro de exclusión social que ello supone.

Tercero. *Bases Reguladoras:*

Las Bases que rigen la Convocatoria del Programa están contenidas en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2022 (Plan Actúa), cuyo texto integro se ha publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 135, suplemento núm.3, de 14 de junio de 2022.

Cuarto. *Importe:*

El presupuesto total del programa asciende a 22.010.533,82€ (veintidós millones diez mil quinientos treinta y tres euros con ochenta y dos céntimos), de los cuales 20.000.000,00 € (veinte millones de euros) son aportados por la Diputación de Sevilla y 2.010.533,82 € (dos millones diez mil quinientos treinta y tres euros con ochenta y dos céntimos) son aportados por las entidades locales, según la distribución recogida en el Anexo I de la Convocatoria.

Quinto. *Plazo de presentación de compromiso ejecución, cofinanciación y aceptación expresa de la subvención:*

Una vez publicada la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP), la entidad local remitirá en el plazo de 7 días naturales al Área de Cohesión Social e Igualdad, compromiso de ejecución del programa y de cofinanciación en su caso, y aceptación expresa de la subvención, conforme al modelo establecido en el Anexo II de las correspondientes Bases Reguladoras.

Sexto. *Pago de la subvención:*

El pago se realizará tras la aprobación de la resolución de concesión de la Presidencia de la Diputación, correspondiendo su aprobación a la Diputada Delegada del Área de Cohesión Social e Igualdad, en virtud de la delegación de competencias conferida por Resolución 330/2022, de 7 de febrero.

En Sevilla a 27 de junio de 2022.—La Diputada-Delegada del Área de Cohesión Social e Igualdad, Rocío Sutil Domínguez.

36W-4273

## AYUNTAMIENTOS

### SEVILLA

La Excm. Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, con fecha 17 de junio de 2022, se ha servido aprobar lo siguiente: La Teniente Alcalde Delegada del Área de Recursos Humanos y Modernización Digital, (P.D. de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla), con fecha 17 de marzo de 2022 y número de resolución 2073, resolvió aprobar la convocatoria, bases y anexo que regulan el provisión, mediante procedimiento de libre designación, de puestos de trabajo correspondientes a distintas jefaturas de servicio; transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, acreditado tanto el cumplimiento por los/as funcionarios/as propuestos/as de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria como la observancia por la Sección de Organización y Provisión de Puestos de Trabajo del procedimiento debido, emitido informe por el Servicio de Recursos Humanos, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 134, de fecha 8 de febrero de 2022, me honra proponer que por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, se adopten los siguientes acuerdos:

Primero. Disponer el cese de los siguientes nombramientos en comisión de servicios, con efectividad a la terminación de la jornada laboral correspondiente al día 30 de junio de 2022:

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Puesto</i>
María Ugart Portero	Jefe/a Servicio de Gobierno Interior (1710001001)
Ricardo Martínez Cabadas	Jefe/a Servicio de la Mujer (1310001001)
Silvia Gómez Pérez	Jefe/a Servicio Oficina Administrativa de Edificios Municipales (A1053)
Laura Fernández Zurita	Jefe/a Servicio de Fiestas Mayores (A1054)
Ana María Bonilla Muñoz	Jefe/a Sección Administrativa Consumo. Servicio de Consumo. (1614001001)
Antonia Mancheño Rivas	Jefe/a Servicio de Educación (1210001001)

Segundo. Resolver el procedimiento de libre designación convocado por resolución núm. 2073 de 17 de marzo de 2022, nombrando a los/as funcionarios/as que a continuación se indican, a tenor de lo establecido en el artículo 56 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, en los puestos que asimismo se determinan, con efectividad del día 1 de julio de 2022.

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Puesto</i>
María Ugart Portero	Jefe/a Servicio de Gobierno Interior (1710001001)
Ricardo Martínez Cabadas	Jefe/a Servicio de la Mujer (1310001001)
Silvia Gómez Pérez	Jefe/a Servicio Oficina Administrativa de Edificios Municipales (A1053)
Laura Fernández Zurita	Jefe/a Servicio de Fiestas Mayores (A1054)
Ana María Bonilla Muñoz	Jefe/a Servicio de Juventud (1410001001)
Antonia Mancheño Rivas	Jefe/a Servicio de Educación (1210001001)

Tercero. Ordenar la publicación de los presentes acuerdos en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Cuarto. Contra los presentes acuerdos definitivos en vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, conforme a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículos 14.1 regla 2ª y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla a 20 de junio de 2022.—El Secretario General, P.D. el Jefe de Servicio de Recursos Humanos, Ignacio Pérez Royo.

15W-4085

## SEVILLA

*Extracto de la resolución de la Capitular Delegada del Distrito Macarena de 21 de junio de 2022 adoptada por delegación de la Junta de Gobierno de 4 de enero de 2022, por la que se convocan subvenciones en especie para sufragar parte del material escolar, dirigidas a familias con menores escolarizados/as en CEIPS del Distrito Macarena (públicos o concertados) y/o que se encuentren empadronados/as en el Distrito Macarena en el curso 2022-2023.*

BDNS (Identif.): 635534.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/635534>

Primero. *Beneficiarios/as:*

Dirigido a familias, con menores en edad escolar, matriculadas/os en el próximo curso 2022-2023 en alguno de los Colegios Públicos o concertados, ubicados en el Distrito Macarena, en la etapa de educación primaria y/o que se encuentren empadronados en el Distrito Macarena (caso de que el menor se encuentre empadronado en el Distrito Macarena, pero no esté escolarizado en un centro educativo público o concertado, en la etapa de educación primaria perteneciente al Distrito Macarena, ya que por Zona Educativa le corresponda otro Centro de Educación Primaria público o concertado perteneciente a otro Distrito).

Segundo. *Finalidad y objeto:*

Están dirigidas a sufragar una pequeña parte de las prestaciones económicas derivadas del inicio del curso escolar 2022-2023, paliando parte del gasto en material escolar imprescindible para el inicio del próximo curso escolar. La ayuda consistirá en la entrega de material escolar ordinario por valor máximo y previsto de 23,32 euros, más IVA, por menor, según requisitos indicados, hasta agotar la dotación presupuestaria prevista. Este material comprende artículos como bolígrafos, lápices, colores, cuadernos, esto es, material ordinario consumible de papelería, que es requerido por ser de uso común en los Colegios de Primaria.

Tercero. *Bases reguladoras:*

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva de 16 de junio de 2005 («Boletín Oficial» de la provincia 14 de julio de 2005).
- Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, aprobado por el Excmo. Ayto. Pleno el día 16 de junio de 2005 («Boletín Oficial» de la provincia 161, de 14 de julio).
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla para cada ejercicio.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Manual de Procedimiento para la Concesión y Justificación de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla y sus Organismos Autónomos.
- Y cualesquiera otras disposiciones que por su naturaleza resulten de aplicación.

Cuarto. *Importe:*

El crédito reservado en esta convocatoria asciende a la cantidad de 7.000 €.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes:*

Quince días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Sevilla a 21 de junio de 2022.—La Capitular Delegada del Distrito Macarena, Clara Isabel Macías Morilla.

4W-4193

## ALCALÁ DE GUADAÍRA

La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 17 de junio de 2022 (Expte. 18199/2021), dispuso la modificación de bases de la convocatoria para la selección de 11 plazas de Policía Local Turno Libre y 2 plazas de Policía Local turno de movilidad (OPE 2020 y 2021) para inclusión de plazas OEP 2022, así mismo acordó aprobar, para regir aquélla, las siguientes,

Primero.—Modificar las bases de la convocatoria para la selección de once plazas de Policía Local turno libre y dos plazas de Policía Local turno de movilidad (OEP 2020 y 2021), aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2022 (CSV):664H6SDH4DFTZRHS7AXT6LFZG, validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>, y publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 55, de 9 de marzo de 2022, incrementando en cuatro plazas de Policía Local turno libre quedando como siguen al incorporarse a la convocatoria las plazas vacantes resultantes de la OEP 2022.

— El párrafo primero pasa a tener la siguiente redacción:

«BASES DE CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD VARIAS PLAZAS DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA: QUINCE PLAZAS DE POLICÍA LOCAL TURNO LIBRE Y DOS PLAZAS POR EL SISTEMA DE MOVILIDAD SIN ASCENSO, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS, EN EJECUCIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO 2020 Y 2021

Plaza: Policía Local.

Escala: Administración especial. Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Policía Local Categoría: Policía.

Grupo: C Subgrupo: C1.

Sistema Selectivo: Oposición.

Número: 17, de las cuáles, 8 pertenece a la OPE 2020, 5 pertenecen a la OPE de 2021 y 4 pertenecen a la OPE 2022.

Plazas turno libre: 15. Plazas reservadas a Movilidad Horizontal: 2.

Titulación: Bachiller, Técnico o equivalente.

Tasas derechos examen: 14,77 euros o de 7,34 euros (en el caso de que los interesados aporten documento acreditativo de encontrarse en situación de desempleo.)»

— El apartado 16. pasa a tener la siguiente redacción:

«16. Plazas de personal funcionario/a convocadas:

<i>Escala, subescala y denominación</i>	<i>Plazas turno libre</i>	<i>Plazas reservadas turno movilidad</i>	<i>Anexos</i>
Escala: Administración Especial Subescala: Servicios especiales. Denominación: Policía local	15	—	II, III, IV
Escala: Administración Especial Subescala: Servicios especiales Denominación: Policía local	—	2	I, IV

Segundo.—Proceder a la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, tablón de anuncios y portal de transparencia municipal.»

Y para que conste a los efectos oportunos, con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, expido y firmo la presente certificación de orden y con el visto bueno de la señora Alcaldesa-Presidenta, que por su delegación (resolución n.º 334/2019-«Boletín Oficial» de la provincia n.º 4/2020) firma el órgano competente de este Ayuntamiento.

Alcalá de Guadaíra a 22 de junio de 2022.—El Secretario General, José Antonio Bonilla Ruiz.

4W-4174

## ALCALÁ DE GUADAÍRA

El Pleno del Ayuntamiento en la sesión ordinaria celebrada el 17 de junio de 2021 acordó aprobar las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones destinadas a promover la modernización digital y la mejora de la competitividad de las pequeñas y micro empresas y organizaciones de identidad empresarial y comercial en el ámbito local, publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 154 de 6 de julio de 2021. Asimismo, la Junta de Gobierno Local aprobó la segunda convocatoria de las subvenciones destinadas a promover la modernización digital y la mejora de la competitividad de las pequeñas y micro empresas en el ámbito local en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2022 cuyo extracto se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 57 de 11 de marzo de 2022.

En la sesión de Junta de Gobierno Local celebrada el día 10 de junio de 2022 se adoptó el acuerdo de aprobar la ampliación del plazo de ejecución de los proyectos subvencionados de la segunda convocatoria de las subvenciones destinadas a promover la modernización digital y la mejora de la competitividad de las pequeñas y micro empresas en el ámbito local, en aras de asegurar el cumplimiento del objeto de la subvención hasta el 15 de septiembre de 2022, conforme al texto que consta en el expediente 2329/2022, diligenciado con el sello del órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación (CSV) 6D73C9R4WW3EWPNS5DSEK9FX4L validación en <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>, y que a continuación se publica.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, contra el citado acuerdo, que tiene carácter definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente de dicha jurisdicción con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses contados, igualmente, a partir del día siguiente al que se produzca esta publicación.

Don José Antonio Bonilla Ruiz, en calidad de Secretario de este Órgano.

Certifico: Que en la sesión celebrada el día 10 de junio de 2022 se adoptó el siguiente acuerdo:

«22.º *Desarrollo económico/ Expte. 2329/2022. Ampliación del plazo de ejecución de la segunda convocatoria de subvenciones de modernización digital destinadas a pequeñas y micro empresas: Aprobación.*

Examinado el expediente que se tramita para la aprobación de la ampliación del plazo de ejecución de la segunda convocatoria de subvenciones de modernización digital destinadas a pequeñas y micro empresas, y resultando:

*Antecedentes.*

El Pleno del Ayuntamiento en la sesión ordinaria celebrada el 17 de junio de 2021 acordó aprobar las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones destinadas a promover la modernización digital y la mejora de la competitividad de las pequeñas y micro empresas y organizaciones de identidad empresarial y comercial en el ámbito local, publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 154 de 6 de julio de 2021. Asimismo, la Junta de Gobierno Local aprobó la segunda convocatoria de las subvenciones destinadas a promover la modernización digital y la mejora de la competitividad de las pequeñas y micro empresas en el ámbito local en sesión celebrada el día el día 25 de febrero de 2022 cuyo extracto se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 57 de 11 de marzo de 2022.

En el artículo V. Gastos subvencionables de dicha convocatoria se establece que, se considerará gasto elegible el gasto realizado que haya sido efectivamente pagado desde el 1 de enero de 2022 a 30 de junio de 2022, estableciéndose éste como plazo máximo de ejecución de cada proyecto.

A fecha de hoy se aprueba la resolución provisional de beneficiarios provisionales que será publicada conforme a lo establecido en la convocatoria. Asimismo, en dicha resolución se pone de manifiesto la necesidad de ampliar el plazo de ejecución de los proyectos subvencionados en aras de asegurar el cumplimiento del objeto de la subvención y todo ello conforme al acta de la comisión de valoración convocada al efecto.

En este sentido, se propone ampliar el plazo máximo de ejecución de cada proyecto hasta el 15 de septiembre de 2022. En consecuencia, los documentos justificativos de los gastos subvencionables deberían realizarse con anterioridad a esa fecha establecida como nuevo plazo máximo de ejecución.

Por todo ello y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.—Aprobar la ampliación del plazo de ejecución de los proyectos subvencionados en aras de asegurar el cumplimiento del objeto de la subvención hasta el 15 de septiembre de 2022.

Segundo.—Publicar el acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Tercero.—Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales de Intervención, Tesorería y Desarrollo Económico.»

Y para que conste a los efectos oportunos, con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, expido y firmo la presente certificación de orden y con el visto bueno de la señora Alcaldesa-Presidenta, que por su delegación (resolución núm. 334/2019 - ««Boletín Oficial» de la provincia» núm. 4/2020) firma el órgano competente de este Ayuntamiento.

En Alcalá de Guadaíra a 22 de junio de 2022.—El Secretario General, José Antonio Bonilla Ruiz.

34W-4214

## LA ALGABA

### Corrección de errores

Don Diego Manuel Agüera Piñero, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local celebrada el 16 de junio de 2022 por unanimidad de los miembros presentes, se adoptó entre otros acuerdo en los siguientes términos:

Primero. Aprobar la corrección de errores de la Oferta de Empleo Público extraordinaria para la estabilización de empleo temporal aprobada y publicada dentro del plazo legal estipulado en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de 2021, de la relación de 82 plazas, sólo en lo siguiente:

Donde dice:

«Primero. Aprobar la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal antes del 1 de junio de 2022, con la siguiente relación de 82 plazas:

#### ANEXO

Bloque A:

Plazas cuyo sistema de selección es el de concurso de méritos (Disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021 de 28 diciembre).

....

B) Personal laboral...

Núm. pto	Área/ servicio	Categoría	Núm. vac	Denominación	Proceso
AE 150.19	Obras Servicios	C2	1	OF 1ª Conductor	Estabilización

...»

Debe decir:

«Primero. Aprobar la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal antes del 1 de junio de 2022, con la siguiente relación de 82 plazas:

## ANEXO

## Bloque A:

Plazas cuyo sistema de selección es el de concurso de méritos (Disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021 de 28 diciembre).

....

## B) Personal laboral...

<i>Núm. pto</i>	<i>Área/servicio</i>	<i>Categoría</i>	<i>Núm. vac</i>	<i>Denominación</i>	<i>Proceso</i>
A.E 150.19	Obras Servicios	C2	1	Conductor maquinaria agrícola	Estabilización

Segundo. Publicar en la sede electrónica dirección <https://www.laalgaba.es>, en el tablón de anuncios de la Corporación y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla correspondiente, no afectando en su contenido el acuerdo de oferta extraordinaria de empleo público de 2022, de 19 de mayo de 2022, publicado en «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de 25 de mayo de 2022.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Algaba a 22 de junio de 2022.—El Alcalde-Presidente, Diego Manuel Agüera Piñero.

15W-4159

## BORMUJOS

Don Francisco Miguel Molina Haro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2022, se adoptó acuerdo de aprobación provisional de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Que dicho acuerdo se expuso a información pública y audiencias a los interesados mediante anuncio publicado en un diario de los de mayor difusión de la provincia, en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 83 de 11 de abril de 2022, así como la publicación del expediente en el portal de transparencia de este Ayuntamiento, y concediendo un plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación para que los interesados pudieran examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimasen pertinentes.

Que durante el período de exposición pública que finalizó el día 26 de mayo de 2022, no se han presentado reclamaciones ni alegaciones.

Que de conformidad con la disposición cuarta del acuerdo adoptado con fecha 31 de marzo de 2022, ha de considerarse definitivamente aprobada la modificación de dicha Ordenanza Fiscal, y en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, procede la publicación íntegra del mismo en el «Boletín Oficial» de la provincia, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Contra la aprobación definitiva de la presente Ordenanza Fiscal cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

## ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

Artículo 1. *Fundamento.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y por el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con los artículos 104 a 110 del mencionado Texto Refundido, el Ayuntamiento de Bormujos acuerda regular el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Artículo 2. *Naturaleza.*

El Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana es un tributo directo, de exacción potestativa, real, objetivo y que no tiene carácter periódico.

Artículo 3. *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de este impuesto, el incremento de valor que experimenten los terrenos que deban tener la consideración de urbanos, a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Estará asimismo sujeto a este impuesto, el incremento de valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles de características especiales (BICES), también a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Dicho incremento de valor en los terrenos de naturaleza urbana se pondrá de manifiesto a consecuencia de:

- La transmisión de la propiedad de los terrenos por cualquier título.
- La constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo de dominio, sobre los referidos terrenos.

Las transmisiones, cuyo incremento se haya puesto de manifiesto en un período inferior a 1 año, también se someten al gravamen de este impuesto.

Artículo 4. *Supuestos de no sujeción.*

1. No estarán sujetos al impuesto:

El incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos de Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

- b) Los incrementos de valor que se puedan poner de manifiesto a consecuencia de aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes. Tampoco se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

Asimismo, no se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles a título lucrativo en beneficio de las hijas, hijos, menores o personas con discapacidad sujetas a patria potestad, tutela o con medidas de apoyo para el adecuado ejercicio de su capacidad jurídica, cuyo ejercicio se llevara a cabo por las mujeres fallecidas como consecuencia de violencia contra la mujer, en los términos en que se defina por la ley o por los instrumentos internacionales ratificados por España, cuando estas transmisiones lucrativas traigan causa del referido fallecimiento.

En la posterior transmisión de los inmuebles se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las operaciones previstas en este apartado.

- c) Los incrementos que se manifiesten con ocasión de las aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles efectuadas a la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria SA, regulada en disposición adicional séptima de la Ley 9/2012 de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito, que se le hayan transferido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 del Real decreto 1559/2012 de 15 de noviembre, por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos.
- d) Los incrementos que se manifiesten con ocasión de las aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria SA, a entidades participadas directa o indirectamente por dicha sociedad en al menos la mitad del capital, fondos propios, resultados o derechos de voto de la entidad participada en el momento inmediato anterior a la transmisión, o como consecuencia de la misma.
- e) Los incrementos que se manifiesten con ocasión de las aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria SA, o por las entidades constituidas por esta para cumplir con su objeto social, a los fondos de activos bancarios a que se refiere la disposición adicional décima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre. Tampoco se devengará el impuesto por las aportaciones o transmisiones que se produzcan entre los citados fondos durante el período de mantenimiento de la exposición del Fondos de Reestructuración Ordenada Bancaria a los Fondos, previsto en el apartado 10 de dicha disposición adicional décima.  
En la posterior transmisión de los inmuebles, se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos no se ha interrumpido por causa de las transmisiones derivadas de las operaciones previstas en los apartados c), d) y e).
- f) Los incrementos que se pongan de manifiesto con ocasión de las transmisiones y adjudicaciones que se efectúen como consecuencia de las operaciones de distribución de beneficios y cargas inherentes a la ejecución del planeamiento urbanístico, siempre que las adjudicaciones guarden proporción con las aportaciones efectuadas por los propietarios de suelo en la unidad de ejecución del planeamiento de que se trate, en los términos previstos en el apartado 7 del artículo 18 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008. Cuando el valor de las parcelas adjudicadas a un propietario exceda del que proporcionalmente corresponda a los terrenos aportados por el mismo, se entenderá efectuada una transmisión onerosa en cuanto al exceso.
- g) Los incrementos que se manifiesten con ocasión de las operaciones de fusión, escisión y aportación de ramas de actividad a las que resulte de aplicación el régimen especial regulado en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014 del Impuesto sobre Sociedades, a excepción de los relativos a terrenos que se aporten al amparo de lo previsto en el artículo 87 de la citada Ley cuando no se hallen integrados en una rama de actividad.
- h) Los incrementos que se pongan de manifiesto con ocasión de las adjudicaciones a los socios, de inmuebles de naturaleza urbana de los que sea titular una sociedad civil que opte por su disolución, con liquidación con arreglo al régimen especial previsto en la disposición adicional 19ª de la Ley 35/2006, reguladora del IRPF, en la redacción dada por la Ley 26/2014.
- i) Los actos de adjudicación de bienes inmuebles realizados por las Cooperativas de Viviendas a favor de los socios cooperativistas.
- j) Las operaciones relativas a los procesos de adscripción a una Sociedad Anónima Deportiva de nueva creación, siempre que se ajusten plenamente a las normas previstas en la Ley 10/1990 de 15 de octubre, y al Real Decreto 1084/1991 de 5 de julio.
- k) La retención o reserva del usufructo y la extinción del citado derecho real, ya sea por fallecimiento del usufructuario o por transcurso del plazo para el que fue constituido.

2. Tampoco se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor, por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

Para ello, el interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición, entendiéndose por interesados a estos efectos, las personas o entidades a que se refiere el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones:

- a) El que conste en el título que documente la operación o, cuando la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo, el declarado en el impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.
- b) El comprobado, en su caso, por la Administración Tributaria.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total, y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.

#### Artículo 5. Exenciones.

1. Están exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten a consecuencia de los actos siguientes:

- a) La constitución y transmisión de cualesquiera derechos de servidumbre.
- b) Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles.
- c) Las transmisiones realizadas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.

Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurren los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales.

Para tener derecho a la exención se requiere que el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar no disponga, en el momento de poder evitar la enajenación de la vivienda, de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria. Se presumirá el cumplimiento de este requisito. No obstante, si con posterioridad se comprobara lo contrario, se procederá a girar la liquidación tributaria correspondiente.

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. A estos efectos, se equiparará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita.

La concurrencia de los requisitos se circunscribe y se acreditará por el transmitente ante esta corporación conforme a lo previsto en el artículo 105.1 c) del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

2. Asimismo, están exentos de este impuesto los incrementos de valor correspondientes cuando la obligación de satisfacer dicho Impuesto recaiga sobre las siguientes personas o Entidades:

- a) El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales a las que pertenezca el Municipio, así como los Organismos Autónomos del Estado y las Entidades de derecho público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de dichas Entidades Locales.
- b) El Municipio de la imposición y demás Entidades Locales integradas o en las que se integre dicho Municipio, así como sus respectivas Entidades de derecho público de análogo carácter a los Organismos Autónomos del Estado.
- c) Las Instituciones que tengan la calificación de benéficas o benéfico-docentes.
- d) Las Entidades gestoras de la Seguridad Social, y las Mutualidades de Previsión Social reguladas por la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.
- e) Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto de los terrenos afectos a las mismas.
- f) La Cruz Roja Española.
- g) Las personas o Entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en Tratados o Convenios Internacionales.

#### Artículo 6. *Sujetos pasivos.*

1. Tendrán la condición de sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyente:

- a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.
- b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria, que transmita el terreno, o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2. En los supuestos a que se refiere la letra b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

#### Artículo 7. *Responsables.*

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo todas las personas que sean causantes o colaboradores en la realización de una infracción tributaria.

2. Los copartícipes o cotitulares de las entidades jurídicas o económicas a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, responderán solidariamente en proporción a sus respectivas participaciones, de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. En el caso de sociedades o entidades disueltas y liquidadas, sus obligaciones tributarias pendientes se transmitirán a los socios o partícipes en el capital, que responderán de ellas solidariamente y hasta el límite del valor de la cuota de liquidación que se les haya adjudicado.

4. Los administradores de personas jurídicas que no realizaren los actos de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de aquellas, responderán subsidiariamente de las deudas siguientes:

- a) Cuando se haya cometido una infracción tributaria simple, del importe de la sanción.
- b) Cuando se haya cometido una infracción tributaria grave, de la totalidad de la deuda exigible.
- c) En supuestos de cese de las actividades de la sociedad, del importe de las obligaciones tributarias pendientes en la fecha de cese.

#### Artículo 8. *Base imponible.*

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento real de valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años.

2. Para determinar la base imponible, mediante el método de estimación objetiva, se multiplicará el valor del terreno en el momento del devengo por el coeficiente que corresponda al período de generación, conforme a las reglas previstas en el artículo siguiente.

3. Cuando, a instancia del sujeto pasivo conforme al procedimiento establecido en el apartado 2 del artículo 4, se constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada mediante el método de estimación objetiva, se tomará como base imponible el importe de dicho incremento de valor.

4. El período de generación del incremento de valor será el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento; las que se generen en un período superior a veinte años se entenderán generadas, en todo caso, a los veinte años. En el cómputo del número de años transcurridos se tomarán años completos sin tener en cuenta las fracciones de año. En el caso de que el período de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

En los supuestos de no sujeción, salvo que por ley se indique otra cosa, para el cálculo del período de generación del incremento de valor puesto de manifiesto en una posterior transmisión de terreno, se tomará como fecha de adquisición, a los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, aquella en la que se produjo el anterior devengo del impuesto.

No obstante, en la posterior transmisión de los inmuebles a los que se refiere el apartado 2 del artículo 4, para el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos, no se tendrá en cuenta el período anterior a su adquisición. Lo dispuesto en este párrafo no será de aplicación en los supuestos de aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles que resulten no sujetas en virtud de lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 4, o la disposición adicional segunda de la Ley 27/2014 de 27 de noviembre, del impuesto de Sociedades.

5. Cuando el terreno hubiese sido adquirido por el transmitente por cuotas o porciones en fechas diferentes, se considerarán tantas bases imponibles como fechas de adquisición, estableciéndose cada base en la siguiente forma:

- a) Se distribuirá el valor del terreno proporcionalmente a la porción o cuota adquirida en cada fecha.
- b) A cada parte proporcional, se aplicará el porcentaje de incremento correspondiente al período respectivo de generación del incremento de valor.

Artículo 9. *Estimación objetiva de la base imponible.*

1. El valor del terreno en el momento del devengo resultará de lo establecido en las siguientes reglas:

- a) En las transmisiones de terrenos, el valor de estos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.  
No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo a aquel. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, estos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las leyes de presupuestos generales del Estado.  
Cuando el terreno, aún siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto, no tenga determinado valor catastral en dicho momento, el ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.
- b) En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 3 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) anterior que represente, respecto de aquel, el valor de los referidos derechos calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
- c) En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 3 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) que represente, respecto de aquel, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificados una vez construidas aquellas.
- d) En los supuestos de expropiaciones forzosas, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 3 de este artículo se aplicarán sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en el párrafo a) de este apartado fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.
- e) En las transmisiones de partes indivisas de terrenos o edificios, su valor será proporcional a la porción de cuota transmitida.
- f) En las transmisiones de pisos o locales en régimen de propiedad horizontal, su valor será el específico del suelo que cada finca o local tuviere determinado en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, y si no lo tuviere todavía determinado su valor se estimará proporcional a la cuota de copropiedad que tengan atribuida en el valor del inmueble y sus elementos comunes.

2. De conformidad con el artículo 107.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando se modifiquen los valores catastrales como consecuencia de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general, se tomará como valor del terreno, o de la parte de este que corresponda según las reglas contenidas en el apartado anterior, el importe que resulte de aplicar a los nuevos valores catastrales una reducción del 40%. La reducción, en su caso, se aplicará, como máximo, respecto de cada uno de los cinco primeros años de efectividad de los nuevos valores catastrales.

La reducción prevista en este apartado no será de aplicación a los supuestos en los que los valores catastrales resultantes del procedimiento de valoración colectiva a que se refiere sean inferiores a los hasta entonces vigentes. El valor catastral reducido en ningún caso podrá ser inferior al valor catastral del terreno antes del procedimiento de valoración colectiva.

3. El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo, calculado conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores, será para cada período de generación, el previsto en el siguiente cuadro:

<i>Período de generación</i>	<i>Coefficiente</i>
Inferior a 1 año	0,14
1 año	0,13
2 años	0,15
3 años	0,16
4 años	0,17
5 años	0,17
6 años	0,16
7 años	0,12
8 años	0,10
9 años	0,09
10 años	0,08
11 años	0,08
12 años	0,08
13 años	0,08
14 años	0,10
15 años	0,12
16 años	0,16

<i>Periodo de generación</i>	<i>Coficiente</i>
17 años	0,20
18 años	0,26
19 años	0,36
Igual o superior a 20 años	0,45

Estos coeficientes máximos serán actualizados anualmente mediante norma con rango legal, pudiendo llevarse a cabo dicha actualización mediante las leyes de presupuestos generales del Estado, y se aplicarán directamente sin necesidad de modificar la Ordenanza.

Artículo 10. *Tipo de gravamen. Cuota íntegra y cuota líquida.*

1. El tipo de gravamen del impuesto será el 28,50 por ciento.
2. La cuota íntegra del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.
3. La cuota líquida del impuesto será el resultado de aplicar sobre la cuota íntegra, en su caso, las bonificaciones previstas en el artículo siguiente.

Artículo 11. *Bonificaciones.*

1. En las transmisiones de terrenos realizadas a título lucrativo por causa de muerte, se aplicarán las siguientes bonificaciones:
  - a) Cuando el adquirente sea un descendiente de la persona fallecida, de primer grado o adoptado, si adquiere la vivienda familiar el 95%.
  - b) Cuando el adquirente sea el cónyuge del causante, si adquiere la vivienda familiar el 95%.
  - c) Cuando los adquirentes sean los ascendientes de primer grado, si adquieren la vivienda familiar el 95%.
2. A efectos de aplicar las bonificaciones a que se refiere el apartado anterior, se entenderá por vivienda familiar aquella en la cual se hubiera convivido con el causante los dos años anteriores al fallecimiento.

El interesado deberá presentar ante la Administración Tributaria, certificado de empadronamiento donde se acredite la condición impuesta en el párrafo anterior.

Sólo se concederá esta bonificación cuando el sujeto pasivo haya presentado voluntariamente, y no como consecuencia de un requerimiento de esta Administración, la correspondiente declaración, siendo imprescindible para disfrutar de este beneficio fiscal que la misma se haya efectuado dentro de los plazos indicados en el artículo 13.

En ningún caso, la cuantía de la bonificación podrá ser superior a la cantidad de 1.200,00 euros por transmisión.

Artículo 12. *Devengo.*

1. El impuesto se devenga:
  - a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.
  - b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.
2. Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre aquel, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1.295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.
3. Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.
4. En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva no se liquidará el impuesto hasta que ésta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria, se exigirá el impuesto desde luego, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado anterior.

Artículo 13. *Régimen de declaración e ingreso.*

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente declaración tributaria. Dicha declaración deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:
  - a) Cuando se trate de actos inter vivos, el plazo será de treinta días hábiles.
  - b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo. Para que pueda estimarse la solicitud de prórroga por la Administración Tributaria Municipal, ésta deberá presentarse antes de que finalice el plazo inicial de seis meses.
2. La declaración deberá contener todos los elementos de la relación tributaria que sean imprescindibles para practicar la liquidación procedente y, en todo caso, los siguientes:
  - a) Nombre y apellidos o razón social del sujeto pasivo, contribuyente y, en su caso, sustituto del contribuyente, NIF/CIF de éstos, y sus domicilios, así como los mismos datos de los demás intervinientes en el hecho, acto o negocio jurídico determinante del devengo del impuesto.
  - b) En su caso, nombre y apellidos del representante del sujeto pasivo ante la Administración Tributaria, NIF de éste, así como su domicilio.
  - c) Lugar y Notario autorizante de la escritura, número de protocolo y fecha de la misma.
  - d) Situación física y referencia catastral del inmueble.
  - e) Participación adquirida, cuota de copropiedad y, en su caso, solicitud de división.
  - f) Número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos y fecha de realización anterior del hecho imponible.
  - g) Opción, en su caso, por el método de determinación directa de la base imponible.
  - h) En su caso, solicitud de beneficios fiscales que se consideren procedentes.

3. En el caso de las transmisiones mortis causa, se acompañará a la declaración la siguiente documentación:
  - a. Copia simple de la escritura de la partición hereditaria, si la hubiera.
  - b. Copia de la declaración o autoliquidación presentada a efectos del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.
  - c. Fotocopia del certificado de defunción.
  - d. Fotocopia del certificado de actos de última voluntad.
  - e. Fotocopia del testamento, en su caso.

4. El interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición.

5. Los sujetos pasivos que opten por el sistema de determinación de la Base Imponible regulada en el artículo 8.3 de esta Ordenanza (estimación directa), deberán aportar en los mismos plazos previstos para la presentación de la Declaración del Impuesto, los títulos que documenten la adquisición y la transmisión, así como para las transmisiones lucrativas, el valor declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones tanto en el momento de la adquisición como de la transmisión.

6. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado anterior, los sujetos pasivos podrán indicar en los mismos plazos para la presentación de la declaración, que sea la Administración Tributaria quien calcule la cuota íntegra del impuesto que resulte más beneficiosa económicamente a aquellos.

También a estos efectos deberán aportar en dicho plazo los títulos que documenten la adquisición y la transmisión, así como para las transmisiones lucrativas, el valor declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones tanto en el momento de la adquisición como de la transmisión.

7. Las liquidaciones del impuesto que practique el Ayuntamiento, se notificarán íntegramente a los sujetos pasivos, con indicación del plazo de ingreso y expresión de los recursos procedentes.

#### Artículo 14. *Obligación de comunicación.*

1. Están obligados a comunicar al ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

- a) En los supuestos contemplados en el artículo 6.1 a) de esta Ordenanza, siempre que se hayan producido por negocio jurídico inter vivos, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.
- b) En los supuestos contemplados en el artículo 6.1 b) de esta Ordenanza, el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

La comunicación que deban realizar las personas indicadas, deberá contener los mismos datos que aparecen recogidos en el artículo 13 de esta Ordenanza.

2. Asimismo, los notarios estarán obligados a remitir al ayuntamiento respectivo, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, con excepción de los actos de última voluntad.

También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas.

Lo prevenido en este apartado se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

En la relación o índice que remitan los notarios al ayuntamiento, éstos deberán hacer constar la referencia catastral de los bienes inmuebles cuando dicha referencia se corresponda con los que sean objeto de transmisión. Esta obligación será exigible a partir de 1 de abril de 2002.

Los Notarios advertirán expresamente a los comparecientes en los documentos que autoricen sobre el plazo dentro del cual están obligados los interesados a presentar declaración por el impuesto y, asimismo, sobre las responsabilidades en que incurran por la falta de presentación de declaraciones.

3. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las Administraciones Tributarias de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales colaborarán para la aplicación del impuesto, y en particular en relación con el supuesto de no sujeción previsto en el artículo 4.2, así como para la determinación de la base imponible mediante el método de estimación directa, de acuerdo con el artículo 8.3, pudiendo suscribirse para ello los correspondientes convenios de intercambio de información tributaria y colaboración.

#### Artículo 15. *Infracciones y sanciones.*

1. En todo lo relativo a infracciones tributarias y sanciones se aplicará el régimen establecido en el Título IV de la Ley General Tributaria, en las disposiciones que la complementen y desarrollen, así como en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.

2. En particular, se considerará infracción tributaria simple, de acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley General Tributaria, la no presentación en plazo de la declaración tributaria, en los casos de no sujeción por razón de inexistencia de incremento de valor.

#### *Disposición derogatoria.*

A partir de la aplicación de la presente Ordenanza Fiscal, queda derogada la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla del día 27 de noviembre de 2019, y cuya entrada en vigor se estableció para el día 1 de enero de 2020, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la misma.

#### *Disposición final.*

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

En Bormujos a 22 de junio de 2022.—El Alcalde-Presidente, Francisco Miguel Molina Haro.

Don Francisco Miguel Molina Haro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bormujos.

Hace saber: Que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2022, se adoptó acuerdo de aprobación provisional de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa de realización de actividades administrativas para la apertura de establecimientos.

Que dicho acuerdo se expuso a información pública y audiencias a los interesados mediante anuncio publicado en un diario de los de mayor difusión de la provincia, en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 83 de 11 de abril de 2022, así como la publicación del expediente en el portal de transparencia de este Ayuntamiento, y concediendo un plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación para que los interesados pudieran examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimasen pertinentes.

Que durante el período de exposición pública que finalizó el día 26 de mayo de 2022, no se han presentado reclamaciones ni alegaciones.

Que de conformidad con la disposición cuarta del acuerdo adoptado con fecha 31 de marzo de 2022, ha de considerarse definitivamente aprobada la modificación de dicha Ordenanza Fiscal, y en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, procede la publicación íntegra del mismo en el «Boletín Oficial» de la provincia, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Contra la aprobación definitiva de la presente Ordenanza Fiscal cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS PARA LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

En el uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 15 a 19, 20 a 27 y 58 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la realización de actividades administrativas para la apertura de establecimientos, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

##### Artículo 1.º *Naturaleza y hecho imponible.*

1. Constituye el hecho imponible la prestación de la actividad municipal, técnica y administrativa de control y comprobación a efectos de verificar si la actividad realizada o que se pretende realizar se ajusta al cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación sectorial, urbanística y medioambiental de cualquier establecimiento industrial, comercial, profesional, de servicios y espectáculo público o actividad recreativa, así como sus modificaciones ya sean de la actividad o del titular de la actividad, al objeto de procurar que los mismos tengan las condiciones de tranquilidad, seguridad, salubridad, medio ambientales y cualesquiera otras exigidas por las normas reguladoras de licencias de instalación y de apertura o funcionamiento. Todo ello de acuerdo con las facultades de intervención administrativa conferidas por el artículo 84 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 21.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, modificado por el Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre.

2. Estarán sujetos a esta Tasa todos los supuestos establecidos en la Ordenanza Reguladora de la Intervención Municipal en el inicio de Actividades Económicas, en los que resulte obligatoria la solicitud y obtención de licencia, o en su caso la realización de la actividad de verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación sectorial cuando se trate de actividades no sujetas a autorización o control previo y, entre otros, los siguientes:

- a) La primera instalación de un establecimiento o actividad industrial, comercial, profesional o de servicios.
- b) Ampliación de superficie de establecimientos con licencia de apertura.
- c) Ampliación de actividad en establecimientos con licencia de apertura.
- d) Ampliación de actividad con ampliación de superficie en establecimientos con licencia de apertura.
- e) Reforma de establecimientos con licencia de apertura, sin cambio de uso.
- f) La reapertura de establecimiento o local, por reiniciar la misma el titular que obtuvo licencia en su día, si la licencia no hubiere caducado.
- g) Estarán sujetos a la Tasa también, la apertura de pequeños establecimientos, las licencias temporales de apertura para locales o actividades que se habiliten con ocasión de fiestas de la ciudad, los que se habiliten para la celebración de fiestas especiales, los destinados a ferias de muestras, rastrillos, puestos o análogos.
- h) La puesta en conocimiento de la administración de cualquier modificación de una actividad que ya realizó la preceptiva declaración responsable.
- i) Cambio de titular en las actividades en las que ya se realizó la preceptiva declaración responsable, teniendo tal consideración la puesta en conocimiento de la administración de dicho cambio por persona distinta que seguirá ejerciéndola en un establecimiento, siempre que tanto la propia actividad, el establecimiento donde se desarrolla y sus instalaciones no hubiesen sufrido modificaciones respecto a la desarrollada por el anterior responsable y conforme a su declaración, salvo las que expresamente se impongan por precepto legal.

A los efectos de esta Tasa, se entenderá por establecimiento toda edificación, instalación o recinto cubierto, o al aire libre, esté o no abierto al público, o como complemento o accesorio de otro establecimiento o actividad principal, destinado habitual o temporalmente al ejercicio de actividades económicas por cuenta propia.

##### Artículo 2.º *Exenciones.*

Estarán exentos del abono de la Tasa los siguientes supuestos de traslado de local, siempre que se mantenga en el nuevo establecimiento la actividad anterior al traslado:

- a) Como consecuencia de derribo.
- b) Declaración de estado ruinoso.
- c) Expropiación forzosa realizada por el Ayuntamiento.

##### Artículo 3.º *Sujetos pasivos.*

Son sujetos pasivos a título de contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, titulares o responsables de la actividad que se pretende desarrollar, o ya se esté desarrollando en cualquier establecimiento industrial, mercantil o de servicios en general, que inicien expediente de solicitud de licencia o similar para la misma, o en su caso, por quienes presenten Declaración Responsable.

Artículo 4.º *Tarifa.*

## 4.1. Tarifa básica:

<i>Tipo de procedimiento</i>	<i>Tarifa</i>
Actividades económicas sometidas a autorización ambiental integrada o autorización ambiental unificada y actividades incluidas en el Anexo I Ley 7/2007	719,96
Actividades excluidas del Anexo I de la Ley 7/2007, sometidas a autorización municipal.	359,86
Actividades económicas incluidas en el Anexo I Ley 7/2007 sometidas a Calificación Ambiental por Declaración Responsable	144,02
Actividades y establecimientos sujetos al Régimen de Declaración Responsable	144,02
Actuaciones sujetas a régimen de comunicación previa y cambio de titularidad	71,98

## 4.2. Coeficientes de incremento por la superficie del local:

Aquellas actividades que se desarrollen en un establecimiento permanente tributarán por la tarifa básica incrementada por la aplicación de los siguientes coeficientes:

<i>Superficie del local</i>	<i>Coeficientes de incremento</i>
Menor de 200 metros cuadrados	1,5
Entre 200 y 1.000 metros cuadrados	2
Mayor de 1.000 metros cuadrados	3

Artículos 5.º *Devengo.*

1. Se devenga la tasa y nace la correspondiente obligación de contribuir, cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad:

- En actividades sujetas a licencia de apertura, en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia.
- En actividades no sujetas a autorización o control previo, en el momento de emisión del informe técnico o acta que determine la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación sectorial.

Momentos en su caso, en el que deberá ingresarse la totalidad del importe de la misma, en el primer supuesto mediante el modelo de autoliquidación correspondiente que facilitará el Ayuntamiento a tal efecto y en segundo supuesto en virtud de liquidación practicada por el propio Ayuntamiento.

2. La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la concesión o no de la licencia, o en su caso por la clausura del mismo.

No obstante, si antes de dictarse resolución se produce el desistimiento de la solicitud por escrito, la cuota tributaria se reducirá al 50%.

Artículo 6.º *Gestión.*

1. Si después de formulada la solicitud de licencia de apertura y practicada la autoliquidación y su ingreso, se variase o ampliase la actividad a desarrollar en el establecimiento, o se ampliase el local inicialmente previsto; estas modificaciones habrán de ponerse en conocimiento de la Administración municipal con el mismo detalle y alcance que se exigen en la declaración prevista en el número anterior.

2. Las autoliquidaciones presentadas por el contribuyente, a los efectos de esta Ordenanza, están sometidas a comprobación administrativa. Finalizada la actividad municipal y una vez dictada la Resolución que proceda sobre la licencia de apertura, se practicará si procede, la liquidación definitiva correspondiente, que será notificada al sujeto pasivo.

3. Emitido el informe o acta que determine la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación sectorial, en relación con las actividades no sujetas a autorización o control previo, se girará la oportuna liquidación, que será notificada al sujeto pasivo, debiendo ser abonada, en periodo voluntario, en los siguientes plazos:

- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

*Disposición final.*

Esta Ordenanza aprobada por el Pleno en sesión celebrada el 31 de marzo de 2022, empezará a regir a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y continuará vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación. En caso de modificación parcial, los artículos no modificados continuarán vigentes.

En Bormujos a 22 de junio de 2022.—El Alcalde-Presidente, Francisco Miguel Molina Haro.

Don Francisco Miguel Molina Haro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bormujos.

Hace saber: Que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2022, se adoptó acuerdo de aprobación provisional de derogación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de los huertos sociales de Bormujos.

Que dicho acuerdo se expuso a información pública y audiencias a los interesados mediante anuncio publicado en un diario de los de mayor difusión de la provincia, en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 83 de 11 de abril de 2022, así como la publicación del expediente en el portal de transparencia de este Ayuntamiento, y concediendo un plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación para que los interesados pudieran examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimasen pertinentes.

Que durante el período de exposición pública que finalizó el día 26 de mayo de 2022, no se han presentado reclamaciones ni alegaciones.

Que de conformidad con la disposición cuarta del acuerdo adoptado con fecha 31 de marzo de 2022, ha de considerarse definitivamente aprobada la derogación de dicha Ordenanza Fiscal, y en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, procede la publicación íntegra del mismo en el «Boletín Oficial» de la provincia, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

## DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE UTILIZACIÓN DE LOS HUERTOS SOCIALES DE BORMUJOS

«Primero.—Aprobar provisionalmente la derogación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de huertos sociales.

Segundo.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del TRLHL, el presente acuerdo provisional, se expondrá al público en el tablón de Edictos de este Ayuntamiento durante el plazo de 30 días contados desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y en uno de los diarios de mayor difusión de esta provincia.

Tercero.—Durante el periodo de exposición pública del acuerdo de derogación de la Ordenanza, quienes tuvieran un interés directo en los términos previstos en el artículo 18 del TRLHL, así como los colegios oficiales, cámaras oficiales, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por los intereses profesionales, económicos o vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios; podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Cuarto.—De conformidad con el artículo 17.3 del TRLHL, en el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Quinto.—Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la ejecución de las disposiciones contenidas en el presente acuerdo y para proceder de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 17 del TRLHL.»

Contra la aprobación definitiva de la presente Ordenanza Fiscal cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Bormujos a 22 de junio de 2022.—El Alcalde-Presidente, Francisco Miguel Molina Haro.

34W-4211

## CARMONA

Don Juan Manuel Ávila Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria, de fecha 22 de junio de 2022, aprobó el expediente de modificación de crédito número 33 en la modalidad de suplemento de crédito, dentro del Presupuesto de este Ayuntamiento para 2022.

Los expedientes que se tramitan quedan expuestos al público por plazo de quince días hábiles en la Oficina de Intervención de este Ayuntamiento sita en calle El Salvador 2, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno Municipal.

Carmona a 22 de junio de 2022.—El Alcalde, Juan Manuel Ávila Gutiérrez.

4W-4148

## CARMONA

Don Juan Manuel Ávila Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria, de fecha 22 de junio de 2022, aprobó el expediente de modificación de crédito número 34 en la modalidad de crédito extraordinario, dentro del Presupuesto de este Ayuntamiento para 2022.

Los expedientes que se tramitan quedan expuestos al público por plazo de quince días hábiles en la Oficina de Intervención de este Ayuntamiento sita en calle El Salvador 2, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno Municipal.

Carmona a 22 de junio de 2022.—El Alcalde, Juan Manuel Ávila Gutiérrez.

4W-4149

## CARMONA

Don Juan Manuel Ávila Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria, de fecha 22 de junio de 2022, aprobó el expediente de modificación de crédito número 35 en la modalidad de suplemento de crédito, dentro del Presupuesto de este Ayuntamiento para 2022.

Los expedientes que se tramitan quedan expuestos al público por plazo de quince días hábiles en la Oficina de Intervención de este Ayuntamiento sita en calle El Salvador 2, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno Municipal.

Carmona a 22 de junio de 2022.—El Alcalde, Juan Manuel Ávila Gutiérrez.

4W-4151

## CARMONA

Don Juan Manuel Ávila Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria, de fecha 22 de junio de 2022, aprobó el expediente de modificación de crédito número 36 en la modalidad de crédito extraordinario, dentro del Presupuesto de este Ayuntamiento para 2022.

Los expedientes que se tramitan quedan expuestos al público por plazo de quince días hábiles en la Oficina de Intervención de este Ayuntamiento sita en calle El Salvador 2, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno Municipal.

Carmona a 22 de junio de 2022.—El Alcalde, Juan Manuel Ávila Gutiérrez.

4W-4152

## CORIA DEL RÍO

*Extracto del acuerdo de fecha 2 de junio de 2022, de la Junta de Gobierno del municipio de Coria del Río por el que se modifican las bases de participación y la convocatoria del Proyecto Inserta, itinerarios formativos para la inserción laboral de colectivos vulnerables en el municipio de Coria del Río.*

BDNS (identif.): 623567.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/623567>

La Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales del Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Públicas acordó, mediante Resolución de 23 de marzo de 2018, la aprobación de la convocatoria 2018 de ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE) y destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables.

Estas ayudas tienen como finalidad cofinanciar proyectos en el ámbito de la inclusión social, lucha contra la pobreza y la discriminación; y de manera más específica, mejorar la inserción socio-laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social, a través de la activación y de itinerarios integrados y personalizados de inserción de carácter formativo.

El 25 de junio de 2018 el Ayuntamiento de Coria del Río presentó una solicitud de subvención para un proyecto, que denominó Inserta-Coria del Río dentro de esta iniciativa, contemplando la realización de 5 itinerarios formativos para 90 alumnas y alumnos y la realización de unas jornadas informativas.

Mediante resoluciones de 13 de diciembre de 2018 y de julio de 2020, la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local aprueba las subvenciones para la realización de la totalidad del Proyecto presentado, con un coste elegible de 640.651,17 euros y una ayuda solicitada de 512.520,94 euros.

Con fecha 23 de febrero de 2022 el Ayuntamiento presentó solicitud de modificación sustancial del Proyecto subvencionado que planteaba la sustitución de dos itinerarios formativos, y fue aprobada por la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local del Ministerio de Política Territorial a través de Resolución de fecha 4 de mayo de 2022, con un coste elegible ajustado a 640.007,43€

Tras esta modificación sustancial la programación del Proyecto queda configurada de la siguiente manera:

I001: «Itinerario formativo en el Certificado de Profesionalidad «Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales» (SSCS0208). Personas desempleadas de larga duración .....	30 participantes / 492 horas
I003: «Itinerario formativo en el Certificado de Profesionalidad «Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales»(SSCS0208). Personas desempleadas menores de 30 años .....	30 participantes / 492 horas
I005. «Itinerario formativo en «Estética», «Manipulación de alimentos», «Habilidades sociales» en Zona desfavorecida, dirigido a minorías étnicas y comunidades marginadas .....	10 participantes / 112 horas
I006. Itinerario formativo en el Certificado de Profesionalidad «Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales» (SSCS0208), dirigido a personas desempleadas de larga duración y minorías étnicas y comunidades marginadas» .....	13 participantes / 487 horas
I007. Itinerario formativo en el Certificado de Profesionalidad «Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales» (SSCS0208), dirigido a Jóvenes Menores de 30 Años y minorías étnicas y comunidades marginadas» .....	13 participantes / 497 horas
J001: «Jornada informativa de activación e intercambio de experiencias y buenas prácticas» ..	100 participantes / 5 horas

Las presentes bases tienen por objeto establecer el procedimiento para la tramitación de solicitudes de participación en las acciones formativas del Proyecto Inserta-Coria del Río correspondientes a las actuaciones I006 e I007 y regular los criterios para la baremación, la selección y la concesión de ayudas a las personas solicitantes que hayan sido seleccionadas.

Con la publicación de estas bases se regula así mismo la convocatoria de los Itinerarios I006 e I007.

La estructura de los itinerarios formativos es la que sigue:

Formación específica teórica-práctica:

— Programa, módulos formativos y unidades didácticas. Según itinerario

Prácticas profesionales no laborales:

— En entornos laborales, en empresa real.

Las prácticas se desarrollarán en el Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal y en empresas del municipio y los territorios limítrofes que previamente hayan firmado convenio de colaboración con el Ayuntamiento. Estas prácticas no guardarán relación contractual alguna entre las empresas y el alumnado participante.

Formación transversal:

— Igualdad de oportunidades.

— Igualdad de trato, no discriminación y lucha contra la exclusión social.

— Desarrollo sostenible, cuidado y respeto del medio ambiente.

Formación complementaria (según itinerario):

— Apoyo a la inserción de los participantes en el itinerario.

— Búsqueda de empleo.

— Fomento del emprendimiento y auto empleo.

— Nuevas tecnologías de la información y comunicación (TIC).

— Habilidades sociales.

Este programa va dirigido a:

— Participantes: 26 personas desempleadas, inscritas como demandantes de empleo en los servicios públicos de empleo al inicio del itinerario formativo (13 personas por cada actuación). Al menos el 90%, serán mujeres.

De manera más específica:

- En el Itinerario 6: a) Personas pertenecientes al colectivo vulnerable «desempleados de larga duración (PLD)»: personas en situación de desempleo durante más de 6 meses continuados si son menores de 25 años, y personas en situación de desempleo durante más de 12 meses continuados si tienen una edad igual o superior a 25 años. b) Personas pertenecientes al colectivo vulnerable «minorías étnicas y comunidades marginadas de zonas desfavorecidas». Para «b)» ver Anexo V).
- En el Itinerario 7: a) Personas pertenecientes al colectivo vulnerable «Jóvenes desempleados menores de 30 años», no atendidos por el Programa Operativo de Empleo Juvenil (POEJ). b) Personas pertenecientes al colectivo vulnerable «minorías étnicas y comunidades marginadas de zonas desfavorecidas. Para «b)» ver Anexo V)».

Los participantes deben estar en posesión de la titulación determinada por el certificado de profesionalidad como requisito de acceso:

- a) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO), o:
- b) Estar en posesión de un Certificado de Profesionalidad de nivel 2.
- c) Estar en posesión de un Certificado de Profesionalidad de nivel 1 de la misma familia (Servicios Socioculturales y a la Comunidad) y área profesional (Atención Social).
- d) Cumplir el requisito académico de acceso a los Ciclos Formativos de Grado Medio o haber superado las correspondientes pruebas de acceso reguladas por las administraciones educativas.
- e) Tener superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años y/o de 45 años.
- f) Tener las competencias clave en lengua y matemáticas con la acreditación correspondiente.

Las personas interesadas que estén cursando estudios conducentes a la obtención de una certificación que les permita el acceso a estas acciones formativas podrán presentar su solicitud en el plazo establecido haciendo constar esta circunstancia a través de una declaración responsable. Deberán aportar la documentación acreditativa de haber obtenido la certificación correspondiente como máximo 10 días naturales después de la finalización del plazo de recogida de solicitudes.

Solicitudes y presentación:

Las personas interesadas deben cumplimentar la «Solicitud de Participación Inserta Actuaciones I006 e I007» (Anexo III) que estará disponible en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento: <https://sede.coriadelrio.es/opencms/opencms/sede>.

También, podrán recoger una copia en papel de la misma en los siguientes lugares:

- Centro Tecnológico José Luis Asián Peña. C/ Panaderos, s/n. Polígono Industrial La Estrella. 41100 - Coria del Río - Sevilla.
- Ayuntamiento de Coria del Río. Calle Cervantes, 69 – Coria del río – Sevilla.

La documentación que debe acompañar a la solicitud, que se detalla en el Anexo II de estas bases, será aportada en la medida de lo posible en formato digital (pdf), siempre que ésta tenga suficiente calidad para su comprobación.)

La solicitud se podrá presentar:

- Preferentemente en el Centro Tecnológico Jose Luis Asián Peña. C/ Panaderos, s/n.
- En el registro general del Ayuntamiento, en C/ Cervantes 69, previa obtención de cita.
- En El Registro Electrónico del Ayuntamiento. (<https://sede.coriadelrio.es/opencms/sede>)

El plazo de recogida de solicitudes se abrirá para los dos Itinerarios tras la aprobación de estas Bases por la Junta de Gobierno Local y será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla del extracto publicado en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas (BDNS).

Las Bases de participación también se publicarán en la sede electrónica y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Para atender dudas en relación con este procedimiento o sobre la documentación a aportar, las personas solicitantes se pueden dirigir al correo electrónico: [inserta@coriadelrio.es](mailto:inserta@coriadelrio.es) o al teléfono 646388126.

No se atenderán solicitudes presentadas fuera del plazo establecido.

La selección definitiva de alumnas y alumnos para cada itinerario formativo será realizada por una comisión presidida por un responsable técnico del Ayuntamiento, y en la que participarán dos personas trabajadoras del equipo técnico del proyecto Inserta-Coria del Río.

El equipo a cargo de la selección tendrá las siguientes funciones:

- a) Determinar qué solicitudes cumplen el perfil de acceso establecido. En este caso, deberán ser personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo y cumplir los requisitos de acceso.
- b) Revisar la documentación anexa a la solicitud.
- c) Proponer el rechazo de las solicitudes que no cumplan los requisitos exigidos.

En Coria del Río a 6 de junio de 2022.—El Alcalde-Presidente, Modesto González Márquez.

36W-4217

EL CORONIL

*Corrección de errores*

Aprobación de modificación de la base primera y quinta de las Bases Reguladoras del proceso selectivo para cobertura del personal temporal de oficio y creación de bolsa de empleo del Ayuntamiento de El Coronil, para la ejecución de la Línea 5.1, Plan Contigo. Núm. expt.: 2022/TAB\_01/000105.

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realiza publicación del presente anuncio, en relación con la resolución 256/2022, dictada en la fecha 19 de mayo de 2022 por la Alcaldía, que se transcribe a continuación:

Vista resolución de Alcaldía núm. 256/2022, de 19 de mayo de 2022, por la que se aprueban las Bases Reguladoras y convocatoria (publicadas en «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla el 30 de mayo de 2022, con núm.: 122), para la selección de personal temporal de oficio y creación de bolsa de empleo para la ejecución de la Línea 5.1: Mejora de espacios de concentración comercial en El Coronil, en el marco del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial Plan Contigo 2020-2021. Haciendo referencia la parte expositiva de las Bases Reguladoras en su base primera y quinta, a una plaza de Oficial de Primera en Albañilería y una plaza de Peón de la Construcción; se procede a la modificación del número de plazas para la categoría de Peón de la Construcción, que por error tipográfico se indicó un número inferior de plazas.

Teniendo en cuenta que conforme a lo dispuesto en el art. 109.2 de la LPACAP, las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos. En consecuencia, y en virtud de las atribuciones que la legislación de régimen local otorga a esta Alcaldía, resuelvo:

Primero. Proceder a la modificación en la parte expositiva de la Base Primera y Quinta, de las Bases Regulatoras recogidas en resolución de Alcaldía núm. 256/2022, de 19 de mayo de 2022, (publicadas en «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla el 30 de mayo de 2022, con núm.: 122), resultando la redacción correcta de la misma con el siguiente tenor literal:

Primera. Objeto de las bases.

Donde dice:

«Por consiguiente la relación de puestos de trabajo adscritos a la Línea 5.1.: Mejora de espacios de concentración comercial de El Coronil, son:

- Una plaza de Oficial de Primera de Albañilería.
- Una plaza de Peón de la Construcción.»

Debe decir:

«Por consiguiente la relación de puestos de trabajo adscritos a la Línea 5.1.: Mejora de espacios de concentración comercial de El Coronil, son:

- Una plaza de Oficial de Primera de Albañilería.
- Cuatro plazas de Peón de la Construcción.»

Quinta. Solicitudes y documentación.

Donde dice:

«Y en un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de las presentes bases junto con la convocatoria de los puestos ofertados:

- Una plaza de Oficial de Primera de Albañilería.
- Una plaza de Peón de la Construcción.»

Debe decir:

«Y en un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de las presentes bases junto con la convocatoria de los puestos ofertados:

- Una plaza de Oficial de Primera de Albañilería.
- Cuatro plazas de Peón de la Construcción.»

La presente modificación no afecta a la tramitación del expediente en cuestión, ni interrumpe el plazo de presentación de solicitudes.

Segundo. Publíquese anuncio de esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el tablón de edictos municipal y a título informativo en la web municipal ([www.elcoronil.es](http://www.elcoronil.es)).

Tercero. Ratificar la presente resolución en Junta de Gobierno y dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Lo decreta, manda y firma.

En El Coronil a 3 de junio de 2022.—El Alcalde-Presidente, José López Ocaña.

36W-4127

#### HERRERA

Mediante acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de esta villa, en sesión ordinaria celebrada con fecha 25 de mayo de 2022, se aprobó definitivamente el estudio de detalle de Plaza Virgen de los Dolores del municipio de Herrera (Sevilla), que tiene por objeto complementar las determinaciones del planeamiento general en las parcelas destinadas a equipamientos públicos comunitarios, con la propuesta de una ordenación volumétrica de la edificación destinada al nuevo Ayuntamiento de la localidad, adaptada a las necesidades de la Administración Local que, a su vez, resulte espacialmente adecuada a su función simbólica en el contexto urbano.

Inscrito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento del Ayuntamiento de Herrera con el número 26/2022 y depositado en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, en el que ha sido inscrito con el número 9230; se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento de los artículos 83 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y 140.6 del Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Decreto 2159/1978, de 23 de junio, con el siguiente detalle.

Tipo de instrumento: Estudio de detalle.

Ámbito: Pza. Virgen de los Dolores de Herrera (Sevilla); Parcela catastral 6367601UG3366N0001AT.

Instrumento que desarrolla: PGOU 2008.

Objeto: Complementar las determinaciones del planeamiento general en las parcelas destinadas a equipamientos públicos comunitarios, con la propuesta de una ordenación volumétrica de la edificación destinada al nuevo Ayuntamiento de la localidad, adaptada a las necesidades de la Administración Local que, a su vez, resulte espacialmente adecuada a su función simbólica en el contexto urbano.

Clasificación del suelo: Urbano consolidado.

Calificación del suelo: Residencial, crecimiento de extensión.

El documento urbanístico y el acuerdo de aprobación definitiva está puesto a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://aytoherrera.sedelectronica.es/transparency>

De conformidad con lo prevenido en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, contra el Acuerdo transcrito, definitivo en vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que dictó el mismo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la presente notificación, o bien, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, le comunico que contra el acto o acuerdo que resuelva el recurso de reposición podrá interponer igualmente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición. Si no se hubiese resuelto expresamente dicho recurso, será de aplicación el régimen de actos presuntos a tal efecto regulado en el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Herrera a 22 de junio de 2022.—El Alcalde, Jorge Muriel Jiménez.

15W-4154

## HUÉVAR DEL ALJARAFE

Doña María Eugenia Moreno Oropesa, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Por decreto de Alcaldía núm. 52/2022 de fecha 14 de junio de 2022, se ha resuelto aprobar convocatoria que incluye las bases reguladoras para la concesión de Ayudas del Excmo. Ayuntamiento de Huévar del Aljarafe enmarcadas en el Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla – Plan Contigo línea 7 de Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (PEAE) destinadas a «Autónomos/Autoempleo: Creación y mantenimiento», conforme al texto que consta en el expediente y que a continuación se publica:

«De conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, contra el citado acuerdo, que tiene carácter definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente de dicha jurisdicción con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses contados, igualmente, a partir del día siguiente al que se produzca esta publicación.

«BASES REGULADORAS PARA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUEVAR DEL ALJARAFE ENMARCADAS EN EL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL-PLAN CONTIGO-, LINEA 7 DEL PROGRAMA P.E.A.E. DESTINADAS A AUTÓNOMOS /AUTOEMPLEO: CREACIÓN Y MANTENIMIENTO

### 1. Objeto y finalidad.

El Plan Provincial de Reactivación Económica y Social, (Plan Contigo), promovido por la Excmo. Diputación Provincial de Sevilla, concebido como respuesta a la crisis generada por la Covid-19, destina al Ayuntamiento de Huévar del Aljarafe financiación para iniciativas relacionadas con el empleo y el apoyo empresarial. Dentro de este Plan se encuentra el Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (PEAE), que dedica su línea 7 a las “Ayudas a autónomos/autoempleo: Creación y mantenimiento” en la que se enmarca el proyecto de esta localidad.

El objeto de la presente convocatoria es la promoción del emprendimiento mediante convocatoria de incentivos dirigidos a la promoción del emprendimiento en Huévar del Aljarafe, así como a proyectos para el mantenimiento de los actuales.

Breve descripción de la/as actuaciones a realizar:

Acción 1. Ayudas para la creación de empresas de trabajo autónomo.

Se convocan subvenciones de creación de empleo autónomo para actividades que se mantengan al menos 6 meses, así como para la creación de empleo autónomo para gastos corrientes para la puesta en marcha de negocios por personas desempleadas. En cualquier caso el requisito será no haber estado dado de alta en el régimen Especial de Trabajo Autónomo en los 3 últimos meses anteriores, con un máximo de 5.000,00 € por autónomo/a.

Acción 2. Ayudas al mantenimiento y consolidación del trabajo Autónomo, incluido los socios colaboradores.

Se convocarán subvenciones para gastos corrientes, tales como cuotas de seguridad social, alquiler de local, gastos de luz, agua, combustibles y otros de análoga naturaleza.

Serán ayudas a tanto alzado con un límite de 2.500,00 € por autónomo/a.

Serán gastos elegibles aquellos efectivamente pagados y debidamente justificados.

El importe de las ayudas se podrá incrementar en al menos el 15% del importe unitario, para el caso que la persona autónoma sea menor de 30 años, sea mujer de 45 años, condicionado a la existencia de crédito.

Compromiso de efectuar las respectivas convocatorias públicas de subvenciones, atendiendo, en particular a los principios rectores de las bases regulatorias y en general a los principios de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Órgano Gestor de las subvenciones será el Área Económica del Ayuntamiento.

La finalidad de las ayudas es paliar los efectos del impacto económico negativo que dicha crisis sanitaria y las medidas acordadas han provocado en su actividad, con el fin de ayudar al emprendimiento y consolidación del trabajo autónomo en el municipio..

### 2. Normativa aplicable.

1. En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones –LGS-, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio –RLGS-, y supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas –LPACAP-, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

2. La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

### 3. Crédito presupuestario.

La cuantía total destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 60.000,00 euros del vigente presupuesto municipal, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2021 43347901 para la acción 1 y 2021 24147901 para la acción 2.

### 4. Personas y entidades beneficiarias.

1. Podrán solicitar esta subvención aquellas personas trabajadoras por cuenta propia o autónoma que lleven a cabo las actividades que motivan la concesión de la subvención y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad económica sea desarrollada por una persona trabajadora por cuenta propia o autónoma.
- b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente y en Hacienda en el momento de la presentación de la instancia.
- c) Tener y mantener el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad en el término municipal de Huévar del Aljarafe.
- d) Que ejerzan cualquier actividad económica en los epígrafes del IAE.

No podrán obtener la condición de beneficiario quienes se encuentren en alguna de las circunstancias que impidan adquirir tal condición previstas en el artículo 13 de la Ley general de Subvenciones. Asimismo, no podrán obtener la condición de beneficiario las personas y las entidades en quienes concorra alguna de las siguientes circunstancias específicas:

- a) Haber sido condenadas por sentencia judicial firme o sancionadas por resolución administrativa firme en los últimos 3 años, a partir desde la apertura de la correspondiente convocatoria, por incumplimiento grave o muy grave de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales.
- b) Haber sido condenadas por sentencia judicial firme, por despido improcedente o nulo, en el año inmediatamente anterior a la apertura de la correspondiente convocatoria de ayudas.
- c) Haber sido sancionadas o condenadas por resolución administrativa firme o sentencia judicial por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, en el año inmediatamente anterior a la apertura de la correspondiente convocatoria de las ayudas.

#### 5. *Actividades económicas subvencionables.*

A la presente convocatoria podrán dirigirse las personas físicas que reúnan la condición de beneficiario, según lo previsto en el artículo 4 de estas bases y que su actividad se encuadre en cualquiera de las Actividades Económicas, según el Real Decreto Legislativo 1175/1990 de 28 de diciembre.

#### 6. *Destino de la ayuda.*

Acción 1. Creación de empleo autónomo para actividades que se mantengan al menos 6 meses, así como para la creación de empleo autónomo para gastos corrientes para la puesta en marcha de negocios por personas desempleadas.

Acción 2. Ayudas al mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo, para gastos corrientes.

El objeto de estas ayudas es sufragar gastos corrientes de la actividad económica. Se entenderán por gastos de naturaleza corriente de la actividad económica los encuadrados en alguna de las siguientes categorías:

- Alquiler del local del negocio o de los medios de producción.
- Reparación y conservación de vehículos y medios de producción afectos al negocio.
- Servicios de gestoría, notarias, asesoría jurídica y servicio técnico informático.
- Primas de seguros por contingencias de robo, daños y responsabilidad civil.
- Suministro de la actividad, tales como combustibles, electricidad, agua, telefonía, internet y gas.
- Servicios de prevención de riesgos laborales, vigilancia de la salud, seguridad, videovigilancia y limpieza.
- Gastos de personal, comprendiendo tanto sueldos y salarios como las cotizaciones a la seguridad social.

El importe de la subvención estará en función del número de solicitudes aprobadas y del techo de gasto para esta línea.

No serán subvencionables los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses y recargos, sanciones administrativas y penales, los gastos de procedimientos judiciales, el impuesto del Valor Añadido, otros impuestos y tasas. No se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega ni las facturas proforma.

#### 7. *Cuantía de las Ayudas.*

Acción 1.

1. Máximo: 5.000,00 € por autónomo/a.
2. La dotación de estas subvenciones asciende a un importe global máximo de 10.000,00 euros, sin perjuicio de su posible ampliación con fondos procedentes de otras Administraciones Públicas que puedan dar lugar a una generación de crédito.

En ningún caso el importe total de las ayudas concedidas puede superar el crédito existente.

Acción 2.

1. Máximo 2.500,00€ por autónomo/a.
2. La dotación presupuestaria de estas subvenciones asciende a un importe global máximo de 50.000,00 €, sin perjuicio de su posible ampliación con fondos procedentes de otras Administraciones Públicas que puedan dar lugar a una generación de créditos- En ningún caso el importe total de las ayudas concedidas puede superar el crédito existente.

#### 8. *Concurrencia con otras subvenciones.*

Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras administraciones o entes, ya sean públicos o privados, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que la cuantía total percibida cumpla con los requisitos de la Ley general de Subvenciones. Asimismo son compatibles las ayudas que se obtengan por creación o mantenimiento con la ayuda a la contratación, siempre que se cumplan los requisitos establecidos para cada una de ellas.

#### 9. *Forma, plazo de presentación de las solicitudes y documentación.*

Las solicitudes deberán presentarse preferentemente de manera telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Huévar del Aljarafe, accesible desde la web [www.huevardelaljarafe.es](http://www.huevardelaljarafe.es), a través del trámite específico habilitado al efecto, desde el primer día de apertura del plazo de la convocatoria, donde estará disponible toda la documentación e información para presentar la solicitud, para lo que se deberá disponer de certificado digital. La solicitud deberá ajustarse al modelo establecido como Anexo I, e implicará la aceptación de las presentes bases, será de 20 días naturales desde el siguiente a la publicación del extracto de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, que será remitido desde la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). En la solicitud figurará una autorización del solicitante para que el ayuntamiento pueda obtener de otras administraciones la información que sea pertinente, tanto para la tramitación como para la justificación de las ayudas reguladas en estas bases. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la falta de presentación de la documentación exigida en estas bases, serán causas de inadmisión. Los titulares de varias actividades económicas solo podrán presentar una solicitud. En caso de pluralidad de solicitudes del mismo solicitante solo se considerará la última que conste por fecha de registro.

El procedimiento será el de concurrencia no competitiva, por tanto, serán admitidas a trámite todas las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en estas bases, conforme a los criterios especificados en el artículo 6 y hasta el límite presupuestario establecido en el artículo 7.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Solicitud normalizada. Anexo I.
- Declaración responsable. Anexo II
- Certificado de estar al corriente frente a las obligaciones con la Seguridad Social, así como en las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica.
- Autorización expresa del tratamiento de los datos personales.
- Solicitud de pago por transferencia, Anexo III, o Certificado de titularidad de cuenta corriente emitido por la entidad bancaria.
- En caso de tener trabajadores a su cargo deberá presentar el informe de Vida Laboral de la Empresa expedido por la Tesorería General de la Seguridad en el que se incluya el número de trabajadores en plantilla.
- En caso de no actuar en el propio nombre y actuar mediante representante, se rellenará, en el modelo de solicitud Anexo I, el apartado relativo a la representación, y se aportará fotocopia legible del DNI del empresario autónomo por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica, del interesado.
- Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal, y, en su caso, el del local del desarrollo de la actividad, o en su defecto, declaración de los epígrafes de IAE en los que figura de alta y desde que fecha.
- Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o Mutua profesional correspondiente.

#### 10. Instrucción del procedimiento de concesión.

La instrucción del procedimiento de concesión corresponderá a la Concejalía Delegada de Empresa. Se constituirá un Comité Técnico de Valoración que será el encargado de analizar las solicitudes y de emitir las propuestas de resolución, tanto favorables como desestimatorias.

Este Comité Técnico de Valoración estará formado por personal técnico Responsable del Plan Contigo y por dos técnicos/as del Área de Tesorería e Intervención.

El Comité Técnico de Valoración comprobará las solicitudes y el cumplimiento de los requisitos exigidos en estas Bases para la concesión. Requiriendo, en su caso, a los solicitantes aquella documentación que no hubiese sido aportada en el plazo de solicitud. La subsanación deberá ser atendida en un plazo máximo de 5 días hábiles.

Transcurrido dicho plazo sin haber cumplido lo anteriormente dispuesto, se les tendrá por desistidos de su petición. Una vez comprobadas las solicitudes por el Comité, elaborará un informe técnico favorable o desfavorable en el que indicará el importe a conceder. Si, una vez finalizado el proceso de valoración, el importe total de las teóricas ayudas a conceder superase el presupuesto disponible, se estará a lo dispuesto en estas bases en función de la línea presupuestaria en que se enmarque la ayuda. Las propuestas de resolución denegatorias deberán incluir la motivación para ello. A la vista de los informes emitidos por el Comité de Valoración, el órgano instructor emitirá propuestas de resolución provisional que, en caso de ser favorables, recogerán el importe de la subvención a conceder. Una vez publicada la propuesta de resolución provisional que, los interesados tendrán un plazo de diez días para formular alegaciones o aceptar la subvención propuesta. El ayuntamiento de Huévar del Aljarafe se reserva el derecho a realizar antes, durante y después de la instrucción del expediente, cuantas comprobaciones e inspecciones considere oportunas para garantizar el objeto y el correcto cumplimiento de las condiciones de las presentes Bases.

#### 11. Resolución.

La resolución definitiva de los expedientes será adoptada por el Alcalde-Presidente a través de una resolución conjunta o varias resoluciones de Alcaldía. Las resoluciones, además de contener los datos de la persona solicitante a la que se concede la subvención y la cuantía de la misma, podrán establecer tanto condiciones generales como particulares que habrán de cumplir las personas beneficiarias de la subvención. Las mismas se notificarán, en el plazo máximo de veinte días hábiles a partir de la fecha en la que hayan sido dictadas, con indicación del importe de la subvención y las condiciones a que se sujeta. Una vez finalizado el proceso se dictará una resolución con una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima de la financiación disponible fijada en la convocatoria u otras causas. En todo caso el plazo máximo de resolución del procedimiento será de tres meses desde la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes que se establezca en la convocatoria.

Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído lo de ella resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada. Las notificaciones de los actos que deban realizarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas relativas al procedimiento de concesión de las ayudas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban curarse personalmente se practicarán por los medio electrónicos. Las subvenciones concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad en este ámbito, de conformidad con el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

#### 12. Forma de pago.

El abono de la ayuda concedida se realizará una vez justificado el gasto mediante transferencia bancaria y por el importe íntegro de su cuantía. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la comunidad autónoma de Andalucía, frente al Ayuntamiento de Huévar del Aljarafe y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga esa la deuda.

#### 13. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas deberán mantener la actividad ininterrumpidamente, salvo por motivos de salud debidamente probados o en casos de Fuerza Mayor, durante al menos seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se inicie el plazo de presentación de solicitudes. El Ayuntamiento de Huévar del Aljarafe revisará la documentación justificativa, solicitando, en su caso, a la persona beneficiaria que subsane sus defectos y comprobará el grado de cumplimiento de las condiciones a las que se subordinó la concesión de la subvención y emitiendo un informe de cumplimiento de condiciones. El incumplimiento de las obligaciones a que se refieren los apartados anteriores o la justificación insuficiente en los términos establecidos en estas Bases o en la convocatoria correspondiente será causa de revocación total y reintegro de la ayuda.

El Ayuntamiento de Huévar del Aljarafe podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en las presentes Bases y en especial al mantenimiento de la actividad durante doce meses. A tal fin, la persona beneficiaria de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que se le concedió y la correcta aplicación de los fondos percibidos. Así mismo, estará obligado a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General del Ayuntamiento de Huévar del Aljarafe.

Además de las obligaciones específicas establecidas, serán obligaciones de la persona y entidad beneficiaria:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos en la resolución de concesión, en las presentes Bases reguladoras y restantes normativa de aplicación.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a las actuaciones de comprobación y control financiero de la intervención del Ayuntamiento, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas y a cuantas otras se establezcan por órganos de control autonómico, nacionales y comunitarios que resulten competentes, aportando cuanta información le sea requerida por dichos órganos en el ejercicio de tales actuaciones.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca dicha obtención y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a cada entidad beneficiaria en cada caso. Todos los documentos deberán tener reflejo en la contabilidad del beneficiario, de forma separada, con objeto de identificar todos los gastos y pagos realizados, de acuerdo con la normativa aplicable.
- f) Acreditar con anterioridad a dictarse la Propuesta de Resolución de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social así como no tener deudas en período ejecutivo por cualquier otro ingreso de derecho público de la Junta de Andalucía conforme al artículo 14.1 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 116.2, en su párrafo inicial, del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía. Conforme al apartado 1 de artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas y entidades beneficiarias y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las siguientes facultades:
  - a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
  - b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.
  - c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
  - d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

#### 14. *Revocación y reintegro.*

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en el caso de no cumplimiento de las condiciones establecidas en estas Bases y en la resolución de concesión de la subvención y en especial:

- a) La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieron impedido.
- b) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control del cumplimiento.

#### 15. *Obligación de colaboración.*

Los beneficiarios y los terceros relacionados con el objeto de la subvención y su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuantas evidencias sean requeridas en el ejercicio de las funciones de control que correspondan al Ayuntamiento de Huévar del Aljarafe, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa aplicable, tengan atribuidas funciones de control financiero. Los beneficiarios y los terceros relacionados con el objeto de la subvención y su justificación, con la presentación de la solicitud de ayuda, autorizan expresamente al Ayuntamiento de Huévar del Aljarafe a recabar información a otras administraciones con el objeto de realizar las labores de comprobación y control de la misma en cualquiera de sus fases.

#### 16. *Confidencialidad y protección de datos.*

Las tareas desarrolladas como consecuencia de la ejecución de las presentes Bases reguladoras, así como la documentación generada por las mismas, se entenderán en todo momento de exclusiva propiedad de la parte que la proporciona, garantizándose por parte del Ayuntamiento de Huévar del Aljarafe la total confidencialidad de la información en ellas recogida. El Ayuntamiento de Huévar del Aljarafe se compromete a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados.

#### 17. *Plazo de justificación.*

1. El plazo para presentar la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos que sirvieron para la concesión de la subvención, la aplicación de los fondos a las finalidades subvencionadas y el mantenimiento de la actividad será:

Línea 7: 2 meses, contados a partir del vencimiento del plazo de mantenimiento de la actividad fijado en seis meses.

2. Si el solicitante no presentara la justificación de la ayuda en el plazo establecido, se entenderá que no ha cumplido los requisitos por los que se le concedió la ayuda.

18. *Documentación a presentar para la justificación.*

1. Los beneficiarios de las ayudas deberán presentar a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Huévar del Aljarafe de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Cuenta Justificativa que se compondrá de:

- Copia de las facturas de gastos y de sus justificantes de pago, por importe de la cuantía de la ayuda concedida. Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. No se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega ni las facturas proforma. De las facturas y documentos debe deducirse de forma indubitada que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante. Ante la duda en este sentido esos gastos no serán tenidos en cuenta.
- Informe de Vida Laboral de la persona física o jurídica beneficiaria de la ayuda.
- Certificado emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, acreditativo del mantenimiento de la actividad durante seis meses en la misma actividad para la que se le concedió la ayuda.

2. En caso de que la documentación presentada para la justificación se considere incorrecta o incompleta se podrá requerir al beneficiario la subsanación de dicha documentación, en el plazo de 10 días desde la fecha de recepción de la notificación.

19. *Anexos.*

Estas bases constan de los siguientes anexos:

- I. Modelo de solicitud.
- II. Declaración responsable.
- III. Modelo de solicitud de pago por transferencia.

ANEXO I

1. *Datos de la actividad económica:*

Nombre de la persona autónoma:

DNI/NIF/CIF:

Dirección de la actividad:

Localidad:

Teléfono:

Correo electrónico:

Código IAE:

Fecha de alta en el RETA:

2. *Datos de la persona que solicita la ayuda:*

Nombre y apellidos:

DNI/NIF/CIF:

Dirección/Municipio/CP/Provincia:

Teléfono:

Correo electrónico:

3. *Datos de la persona que ostenta la representación, en su caso:*

Nombre y apellidos:

DNI/NIF/CIF:

Dirección:

Municipio:

Teléfono:

Cargo que ostenta:

Provincia:

C.P.:

Correo electrónico:

En base a lo anterior, la persona abajo firmante:

4. *Solicita acogerse a las ayudas destinadas.*

5. *Información sobre protección de datos.*

De conformidad con La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, autoriza a que los datos recogidos en la solicitud y documentación que se aporte junto a ella pasaran a formar parte del fichero propiedad del Ayuntamiento de Huévar del Aljarafe, cuya finalidad es la realización de tareas propias de la gestión municipal. Asimismo, dichos datos pueden ser cedidos y/o comunicados a las Administraciones Públicas cuya intervención pudiera ser necesaria para la tramitación y/o control de estos asuntos, a las entidades cuyo concurso sea necesario en la tramitación de los mismos y en el resto de supuestos previstos por la Ley.

6. Y se compromete, en caso de resultar persona o entidad beneficiaria a cumplir con las obligaciones establecidas en las Bases Regulatoras de las Ayudas.

ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE

El/la firmante declara bajo su responsabilidad:

1. Que todos los datos recogidos en esta solicitud son ciertos.
2. Que la empresa no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario para la convocatoria, y específicamente en ninguna de las circunstancias previstas en la letra b) del artículo 13.2 de dicha Ley, en la forma prevista en el art. 26 del Reglamento de desarrollo de la citada Ley.
3. Que la empresa tiene el domicilio fiscal y en su caso el local o establecimiento de la actividad en Huévar del Aljarafe (salvo actividades de comercio ambulante, transporte, feriantes y otras actividades y servicios que no lo requieran).
4. Que cumple los requisitos establecidos en el artículo 4.
5. Que la actividad empresarial se encuadra en algunos de los epígrafes del RD.
6. Que la empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Tesorería General de la Seguridad Social. Asimismo, no teniendo deuda alguna pendiente en periodo ejecutivo con la Administración Municipal en el momento de la solicitud de la ayuda.

- Autorizo al Ayuntamiento de Huévar del Aljarafe a recabar información pertinente de otras administraciones para el control y comprobación de datos relacionados con la presente convocatoria, así como para comprobar su situación con la Hacienda Local, comprometiéndome a aportar los certificados de estar al corriente con obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en el periodo de alegaciones tras la propuesta de resolución provisional.
- No lo autorizo ante la A.E.A.T. ni T.G.S.S., y aporto los citados certificados con esta solicitud.

Documentación a aportar con la solicitud:

- Fotocopia DNI o documento similar (NIF o pasaporte).
- Acreditación del poder de representación.
- DNI del representante o apoderado.
- Certificado de situación censal de actividades económicas de la A.E.A.T. de fecha igual o posterior al plazo de solicitudes.
- Solicitud de pago por transferencia, según el modelo del Anexo III, con indicación de la cuenta, firmado por la entidad bancaria.
- En caso de declarar trabajadores contratados Informe de vida laboral del código de cuenta de cotización de fecha igual o posterior a la apertura del plazo de solicitudes En caso de sociedades con socios trabajadores o autónomos societarios se deberá aportar documentación justificativa individual de los que se declaren actualizada con fecha igual o posterior al inicio del plazo de las solicitudes.

Presto autorización y consentimiento al tratamiento de mis datos personales para lo solicitado en la presente convocatoria, siendo el responsable el Ayuntamiento de Huévar del Aljarafe sin perjuicio de mis derechos de acceso, rectificación y supresión de los datos, así como otros derechos, conforme a la legislación vigente (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre)

El/la firmante:

En ..... a ..... de ..... de 202 ...

Fdo.:

ANEXO III. SOLICITUD DE PAGO POR TRANSFERENCIA

Datos de la persona titular del IBAN.

NIF, NIE, núm. Pasaporte o CIF										Nombre o denominación social									
Domicilio																			
Localidad										Provincia					C.P.				
Teléfono																			
Correo electrónico																			

Datos de la persona representante.

NIF, NIE, núm. Pasaporte o CIF										Nombre o denominación social									
Domicilio																			
Localidad										Provincia					C.P.				
Teléfono																			
Correo electrónico																			

\*Este apartado será de cumplimentará obligatoriamente cuando el titular sea una persona jurídica o cuando haya una representación de persona física.

Datos bancarios.

Entidad bancaria:																			
Domicilio entidad bancaria:																			
Localidad:										Provincia:					C.P.				

IBAN / Entidad / Oficina / DC / Núm. de cuenta.

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

En Huevar a ..... de ..... de .....

En Huévar del Aljarafe a 22 de junio de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, María Eugenia Moreno Oropesa.

## HUÉVAR DEL ALJARAFE

Doña María Eugenia Moreno Oropesa, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Por decreto de Alcaldía núm. 53/2022 de fecha 14 de junio de 2022, se ha resuelto aprobar convocatoria que incluye las bases reguladoras para la concesión de Ayudas del Excmo. Ayuntamiento de Huévar del Aljarafe enmarcadas en el Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla – Plan Contigo línea 8 de Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (PEAE) destinadas a las «Ayudas a la Contratación laboral», conforme al texto que consta en el expediente y que a continuación se publica:

«De conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, contra el citado acuerdo, que tiene carácter definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente de dicha jurisdicción con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses contados, igualmente, a partir del día siguiente al que se produzca esta publicación.

«BASES REGULADORAS PARA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUEVAR DEL ALJARAFE ENMARCADAS EN EL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA DESTINADAS A AUTÓNOMOS Y EMPRESAS PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL. LÍNEA DE ACTUACIÓN: 8. AYUDAS A LA CONTRATACIÓN LABORAL

### 1. Objeto y finalidad.

El Plan Provincial de Reactivación Económica y Social, (Plan Contigo), promovido por la Excmo. Diputación Provincial de Sevilla, concebido como respuesta a la crisis generada por la Covid-19, destina al Ayuntamiento de Huévar del Aljarafe financiación para iniciativas relacionadas con el empleo y el apoyo empresarial. Dentro de este Plan se encuentra el Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (PEAE), que dedica su línea 8 a las «Ayudas a la contratación laboral» en la que se enmarca el proyecto de esta localidad.

El objeto de la presente convocatoria es el fomento del empleo en empresas privadas a través de incentivos para la contratación laboral de personas desempleadas.

Breve descripción de la/as actuaciones a realizar:

Convocatoria pública de subvenciones dirigidas a trabajadores autónomos y empresas, para la contratación de personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo.

Compromiso de efectuar las respectivas convocatorias públicas de subvenciones, atendiendo, en particular a los principios rectores de las bases regulatorias y en general a los principios de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Órgano Gestor de las subvenciones será el Área Económica del Ayuntamiento.

La finalidad de las ayudas es paliar los efectos del impacto económico negativo que dicha crisis sanitaria y las medidas acordadas han provocado en su actividad, con el fin de ayudar al fomento del empleo en el municipio, mediante incentivos para la contratación laboral de personas desempleadas.

### 2. Normativa aplicable.

1. En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones –LGS–, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio –RLGS–, y supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas –LPACAP–, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

2. La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

### 3. Crédito presupuestario.

La cuantía total destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 50.000,00 euros del vigente presupuesto municipal, con cargo a la aplicación presupuestaria 2021 24147902.

### 4. Personas y entidades beneficiarias.

El empresario individual autónomo que cumpla los siguientes requisitos:

- Que tengan el domicilio fiscal y establecimiento de la actividad en Huevar del Aljarafe.
- Que ejerzan cualquier actividad económica en los epígrafes del IAE.
- Que se encuentren válidamente constituidos, dados de alta en el RETA y en la Agencia Tributaria a la fecha de presentación de la solicitud.

Las sociedades limitadas, sociedades civiles, sociedades limitadas laborales y sociedades cooperativas, que cumplan los siguientes requisitos:

- Que tengan el domicilio fiscal, el domicilio social y el establecimiento en el que ejerzan la actividad en Huevar del Aljarafe.
- Que ejerzan cualquier actividad económica en alguno de los epígrafes del IAE.
- Que se encuentren legalmente constituidos bajo alguna de estas formas jurídicas a la fecha de presentación de la solicitud. Quedan expresamente excluidas de las presentes ayudas las sociedades mercantiles, constituidas bajo cualquier otra forma jurídica que no se corresponda con la de Sociedad Limitada, Sociedad Civil, Sociedad limitada laboral o Sociedades Cooperativas.

No podrán obtener la condición de beneficiario quienes se encuentren en alguna de las circunstancias que impidan adquirir tal condición previstas en el artículo 13 de la Ley general de Subvenciones. Asimismo, no podrán obtener la condición de beneficiario las personas y las entidades en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias específicas:

- a) Haber sido condenadas por sentencia judicial firme o sancionadas por resolución administrativa firme en los últimos 3 años, a partir desde la apertura de la correspondiente convocatoria, por incumplimiento grave o muy grave de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales.

- b) haber sido condenadas por sentencia judicial firme, por despido improcedente o nulo, en el año inmediatamente anterior a la apertura de la correspondiente convocatoria de ayudas.
- c) Haber sido sancionadas o condenadas por resolución administrativa firme o sentencia judicial por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, en el año inmediatamente anterior a la apertura de la correspondiente convocatoria de las ayudas.

5. *Actividades económicas subvencionables.*

A la presente convocatoria podrán dirigirse las personas físicas y las sociedades limitadas, sociedades civiles, sociedades limitadas laborales y sociedades cooperativas, que reúnan la condición de beneficiario, según lo previsto en el artículo 4 de estas bases y que su actividad se encuadre en cualquiera de las Actividades Económicas, según el Real Decreto Legislativo 1175/1990 de 28 de diciembre.

6. *Destino de la ayuda.*

Subvenciones encaminadas a fomentar la contratación laboral de personas desempleadas, mediante la concesión directa de subvenciones dirigidas a trabajadores autónomos y empresas que promuevan estas contrataciones.

Personas contratadas objeto de la subvención:

- Personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo durante un periodo mínimo de tres meses ininterrumpidos e inmediatamente anterior a su contratación. La duración del contrato deber ser al menos de 6 meses. Se podrán subvencionar contratos, aún cuando no cumpla el requisito de los tres meses, para personas en activo en puesto de trabajo distinto a su titulación o estudios realizados si el contrato está relacionado con la titulación de la persona que esté trabajando en un puesto que no corresponde con los estudios realizados. Pudiendo llegar a establecerse ayudas al retorno del talento mediante contratación temporal, en cuyo caso no se exigirá la situación de desempleo como previo..

7. *Cuantía de las Ayudas.*

1. Máximo: 6 meses de contrato x 50% sobre el Salario Mínimo Interprofesional (SMI) por cada contrato temporal a tiempo completo. Importe: 3.500,10 €.

Este número máximo podrá incrementarse hasta llegar a 12 meses si el calendario de ejecución de la medida 8 lo permite y si concurre existencia de dotación presupuestaria.

Podrán subvencionarse hasta un máximo de tres contrataciones por empresa. La Entidad Local determinará el tamaño máximo de empresa en función de las variables que considere: núm. de trabajadores, volumen de negocio, etc.

En el caso de contratación temporal a tiempo parcial, el importe se reducirá proporcionalmente, sin que la jornada pueda ser inferior al 62,5%.

2. La dotación de estas subvenciones asciende a un importe global máximo de 50.000,00 euros, sin perjuicio de su posible ampliación con fondos procedentes de otras Administraciones Públicas que puedan dar lugar a una generación de crédito.

En ningún caso el importe total de las ayudas concedidas puede superar el crédito existente.

8. *Concurrencia con otras subvenciones.*

Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras administraciones o entes, ya sean públicos o privados, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que la cuantía total percibida cumpla con los requisitos de la Ley general de Subvenciones. Asimismo son compatibles las ayudas que se obtengan por creación o mantenimiento con la ayuda a la contratación, siempre que se cumplan los requisitos establecidos para cada una de ellas.

9. *Forma, plazo de presentación de las solicitudes y documentación.*

Las solicitudes deberán presentarse preferentemente de manera telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Huévar del Aljarafe, accesible desde la web [www.huevardelaljarafe.es](http://www.huevardelaljarafe.es), a través del trámite específico habilitado al efecto, desde el primer día de apertura del plazo de la convocatoria, donde estará disponible toda la documentación e información para presentar la solicitud, para lo que se deberá disponer de certificado digital. La solicitud deberá ajustarse al modelo establecido como Anexo I, e implicará la aceptación de las presentes bases, será de 20 días naturales desde el siguiente a la publicación del extracto de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, que será remitido desde la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). En la solicitud figurará una autorización del solicitante para que el ayuntamiento pueda obtener de otras administraciones la información que sea pertinente, tanto para la tramitación como para la justificación de las ayudas reguladas en estas bases. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la falta de presentación de la documentación exigida en estas bases, serán causas de inadmisión. Los titulares de varias actividades económicas solo podrán presentar una solicitud. En caso de pluralidad de solicitudes del mismo solicitante solo se considerará la última que coste por fecha de registro.

El procedimiento será el de concurrencia no competitiva, por tanto, serán admitidas a trámite todas las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en estas bases, conforme a los criterios especificados en el artículo 6 y hasta el límite presupuestario establecido en el artículo 7.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- A) En todos los casos:
  - Solicitud normalizada. Anexo I
  - Declaración responsable. Anexo II
  - Certificado de estar al corriente frente a las obligaciones con la Seguridad Social, así como en las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica.
  - Autorización expresa del tratamiento de los datos personales.
  - Solicitud de pago por transferencia, Anexo III, o Certificado de titularidad de cuenta corriente emitido por la entidad bancaria.
  - En caso de tener trabajadores a su cargo deberá presentar el informe de Vida Laboral de la Empresa expedido por la Tesorería General de la Seguridad en el que se incluya el número de trabajadores en plantilla.
- B) En caso de persona física:
  - En caso de no actuar en el propio nombre y actuar mediante representante, se rellenará, en el modelo de solicitud Anexo I, el apartado relativo a la representación, y se aportará fotocopia legible del DNI del empresario autónomo por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica, del interesado.

- Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal, y, en su caso, el del local del desarrollo de la actividad, o en su defecto, declaración de los epígrafes de IAE en los que figura de alta y desde que fecha.
  - Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o Mutua profesional correspondiente.
- C) En el supuesto de personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:
- CIF de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
  - Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud, en caso de no ser la misma persona. En este caso se cumplimentará en el modelo de solicitud el apartado relativo a la representación y se acompañará fotocopia del DNI por ambas caras o NIE acompañado por el pasaporte de la persona administradora.
  - Certificado actualizado de Situación Censal de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el local de desarrollo de la actividad, o en su defecto, declaración de los epígrafes de IAE en los que figura de alta y desde qué fecha.
  - Alta en régimen de la Seguridad Social correspondiente de la persona administradora, y de la empresa, en su caso. En caso de tener personas trabajadoras a su cargo, deberá presentar el informe de Vida Laboral de la Empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social en el que se incluya en número de trabajadores.

#### 10. Instrucción del procedimiento de concesión.

La instrucción del procedimiento de concesión corresponderá a la Concejalía Delegada de Empresa. Se constituirá un Comité Técnico de Valoración que será el encargado de analizar las solicitudes y de emitir las propuestas de resolución, tanto favorables como desestimatorias.

Este Comité Técnico de Valoración estará formado por personal técnico Responsable del Plan Contigo y por dos técnicos/as del Área de Tesorería e Intervención.

El Comité Técnico de Valoración comprobará las solicitudes y el cumplimiento de los requisitos exigidos en estas Bases para la concesión. Requiriendo, en su caso, a los solicitantes aquella documentación que no hubiese sido aportada en el plazo de solicitud. La subsanación deberá ser atendida en un plazo máximo de 5 días hábiles. Transcurrido dicho plazo sin haber cumplido lo anteriormente dispuesto, se les tendrá por desistidos de su petición. Una vez comprobadas las solicitudes por el Comité, elaborará un informe técnico favorable o desfavorable en el que indicará el importe a conceder. Si, una vez finalizado el proceso de valoración, el importe total de las teóricas ayudas a conceder superase el presupuesto disponible, se estará a lo dispuesto en estas bases en función de la línea presupuestaria en que se enmarque la ayuda. Las propuestas de resolución denegatorias deberán incluir la motivación para ello. A la vista de los informes emitidos por el Comité de Valoración, el órgano instructor emitirá propuestas de resolución provisional que, en caso de ser favorables, recogerán el importe de la subvención a conceder.

Una vez publicada la propuesta de resolución provisional que, los interesados tendrán un plazo de diez días para formular alegaciones o aceptar la subvención propuesta. El ayuntamiento de Huévar del Aljarafe se reserva el derecho a realizar antes, durante y después de la instrucción del expediente, cuantas comprobaciones e inspecciones considere oportunas para garantizar el objeto y el correcto cumplimiento de las condiciones de las presentes Bases.

#### 11. Resolución.

La resolución definitiva de los expedientes será adoptada por el Alcalde-Presidente a través de una resolución conjunta o varias resoluciones de Alcaldía. Las resoluciones, además de contener los datos de la persona solicitante a la que se concede la subvención y la cuantía de la misma, podrán establecer tanto condiciones generales como particulares que habrán de cumplir las personas beneficiarias de la subvención. Las mismas se notificarán preferentemente electrónicamente, en el plazo máximo de veinte días hábiles a partir de la fecha en la que hayan sido dictadas, con indicación del importe de la subvención y las condiciones a que se sujeta.

Una vez finalizado el proceso se dictará una resolución con una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima de la financiación disponible fijada en la convocatoria u otras causas. En todo caso el plazo máximo de resolución del procedimiento será de tres meses desde la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes que se establezca en la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído lo de ella resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada. Las notificaciones de los actos que deban realizarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas relativas al procedimiento de concesión de las ayudas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban curarse personalmente se practicarán por los medio electrónicos. Las subvenciones concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad en este ámbito, de conformidad con el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

#### 12. Forma de pago.

El abono de la ayuda concedida se realizará una vez justificado el gasto mediante transferencia bancaria y por el importe íntegro de su cuantía. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la comunidad autónoma de Andalucía, frente al Ayuntamiento de Huévar del Aljarafe y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga esa la deuda.

#### 13. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas deberán mantener la actividad ininterrumpidamente, salvo por motivos de salud debidamente probados o en casos de Fuerza Mayor, durante al menos seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se inicie el plazo de presentación de solicitudes. El Ayuntamiento de Huévar del Aljarafe revisará la documentación justificativa, solicitando, en su caso, a la persona beneficiaria que subsane sus defectos y comprobará el grado de cumplimiento de las condiciones a las que se subordinó la concesión de la subvención y emitiendo un informe de cumplimiento de condiciones. El incumplimiento de las obligaciones a que se refieren los apartados anteriores o la justificación insuficiente en los términos establecidos en estas Bases o en la convocatoria correspondiente será causa de revocación total y reintegro de la ayuda.

El Ayuntamiento de Huévar del Aljarafe podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en las presentes Bases y en especial al mantenimiento de la actividad durante doce meses. A tal fin, la persona beneficiaria de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que se le concedió y la correcta aplicación de los fondos percibidos. Así mismo, estará obligado a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General del Ayuntamiento de Huévar del Aljarafe. Además de las obligaciones específicas establecidas, serán obligaciones de la persona y entidad beneficiaria:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos en la resolución de concesión, en las presentes Bases reguladoras y restantes normativa de aplicación.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a las actuaciones de comprobación y control financiero de la intervención del Ayuntamiento, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas y a cuantas otras se establezcan por órganos de control autonómico, nacionales y comunitarios que resulten competentes, aportando cuanta información le sea requerida por dichos órganos en el ejercicio de tales actuaciones.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca dicha obtención y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a cada entidad beneficiaria en cada caso. Todos los documentos deberán tener reflejo en la contabilidad del beneficiario, de forma separada, con objeto de identificar todos los gastos y pagos realizados, de acuerdo con la normativa aplicable.
- f) Acreditar con anterioridad a dictarse la Propuesta de resolución de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social así como no tener deudas en período ejecutivo por cualquier otro ingreso de derecho público de la Junta de Andalucía conforme al artículo 14.1 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 116.2, en su párrafo inicial, del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía. Conforme al apartado 1 de artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas y entidades beneficiarias y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las siguientes facultades:
  - a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
  - b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.
  - c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
  - d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

#### 14. *Revocación y reintegro.*

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en el caso de no cumplimiento de las condiciones establecidas en estas Bases y en la resolución de concesión de la subvención y en especial: a) la obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieron impedido. b) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control del cumplimiento.

#### 15. *Obligación de colaboración.*

Los beneficiarios y los terceros relacionados con el objeto de la subvención y su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuantas evidencias sean requeridas en el ejercicio de las funciones de control que correspondan al Ayuntamiento de Huévar del Aljarafe, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa aplicable, tengan atribuidas funciones de control financiero. Los beneficiarios y los terceros relacionados con el objeto de la subvención y su justificación, con la presentación de la solicitud de ayuda, autorizan expresamente al Ayuntamiento de Huévar del Aljarafe a recabar información a otras administraciones con el objeto de realizar las labores de comprobación y control de la misma en cualquiera de sus fases.

#### 16. *Confidencialidad y protección de datos.*

Las tareas desarrolladas como consecuencia de la ejecución de las presentes Bases reguladoras, así como la documentación generada por las mismas, se entenderán en todo momento de exclusiva propiedad de la parte que la proporciona, garantizándose por parte del Ayuntamiento de Huévar del Aljarafe la total confidencialidad de la información en ellas recogida. El Ayuntamiento de Huévar del Aljarafe se compromete a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados.

#### 17. *Plazo de justificación.*

1. El plazo para presentar la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos que sirvieron para la concesión de la subvención, la aplicación de los fondos a las finalidades subvencionadas y el mantenimiento de la actividad será:

Línea 8: 1 mes, contados a partir del vencimiento del plazo de mantenimiento de la actividad fijado en seis meses.

2. Si el solicitante no presentara la justificación de la ayuda en el plazo establecido, se entenderá que no ha cumplido los requisitos por los que se le concedió la ayuda.

18. *Documentación a presentar para la justificación.*

1. Los beneficiarios de las ayudas deberán presentar a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Huévar del Aljarafe de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Cuenta Justificativa que se compondrá de:

- Copia de las facturas/documentos de gastos y de sus justificantes de pago, por importe de la cuantía de la ayuda concedida. Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. De los documentos aportados debe deducirse de forma indubitada que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante. Ante la duda en este sentido esos gastos no serán tenidos en cuenta.
- Informe de Vida Laboral de la persona física o jurídica beneficiaria de la ayuda.
- Certificado emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, acreditativo del mantenimiento de la actividad durante seis meses en la misma actividad para la que se le concedió la ayuda.
- Contratos de trabajo de las personas subvencionadas, vida laboral y cualquier otra documentación que demuestre el cumplimiento de la duración exigida.

2. En caso de que la documentación presentada para la justificación se considere incorrecta o incompleta se podrá requerir al beneficiario la subsanación de dicha documentación, en el plazo de 10 días desde la fecha de recepción de la notificación.

19. *Anexos.*

Estas bases constan de los siguientes anexos:

- I. Modelo de solicitud.
- II. Declaración responsable.
- III. Modelo de solicitud de pago por transferencia.

ANEXO I

1. *Datos de la actividad económica:*

Nombre de la persona autónoma:

DNI/NIF/CIF:

Dirección de la actividad:

Localidad:

Teléfono:

Correo electrónico:

Código IAE:

Fecha de alta en el RETA:

2. *Datos de la persona que solicita la ayuda:*

Nombre y apellidos:

DNI/NIF/CIF:

Dirección/Municipio/CP/Provincia:

Teléfono:

Correo electrónico:

3. *Datos de la persona que ostenta la representación, en su caso:*

Nombre y apellidos:

DNI/NIF/CIF:

Dirección:

Municipio:

Teléfono:

Cargo que ostenta:

Provincia:

C.P.:

Correo electrónico:

En base a lo anterior, la persona abajo firmante:

4. *Solicita acogerse a las ayudas destinadas.*

Línea 8. Ayudas a la contratación Laboral Número de contratos para los que solicita la subvención:

- Número de contratos a tiempo parcial, mayor o igual al 62.5% y menor de 100%.
- Número de contratos a tiempo completo 100%.

5. *Información sobre protección de datos.*

De conformidad con La ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, autoriza a que los datos recogidos en la solicitud y documentación que se aporte junto a ella pasaran a formar parte del fichero propiedad del Ayuntamiento de Huévar del Aljarafe, cuya finalidad es la realización de tareas propias de la gestión municipal. Asimismo, dichos datos pueden ser cedidos y/o comunicados a las Administraciones Públicas cuya intervención pudiera ser necesaria para la tramitación y/o control de estos asuntos, a las entidades cuyo concurso sea necesario en la tramitación de los mismos y en el resto de supuestos previstos por la Ley.

6. Y se compromete, en caso de resultar persona o entidad beneficiaria a cumplir con las obligaciones establecidas en las Bases Regulatoras de las Ayudas.

ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE

El/la firmante declara bajo su responsabilidad:

1. Que todos los datos recogidos en esta solicitud son ciertos.
2. Que la empresa no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario para la convocatoria, y específicamente en ninguna de las circunstancias previstas en la letra b) del artículo 13.2 de dicha Ley, en la forma prevista en el art. 26 del Reglamento de desarrollo de la citada Ley.

3. Que la empresa tiene el domicilio fiscal y en su caso el local o establecimiento de la actividad en Huévar del Aljarafe (salvo actividades de comercio ambulante, transporte, feriantes y otras actividades y servicios que no lo requieran).
  4. Que cumple los requisitos establecidos en el artículo 4.
  5. Que la actividad empresarial se encuadra en algunos de los epígrafes del RD.
  6. Que la empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Tesorería General de la Seguridad Social. Asimismo, no teniendo deuda alguna pendiente en periodo ejecutivo con la Administración Municipal en el momento de la solicitud de la ayuda.
- Autorizo al Ayuntamiento de Huévar del Aljarafe a recabar información pertinente de otras administraciones para el control y comprobación de datos relacionados con la presente convocatoria, así como para comprobar su situación con la Hacienda Local, comprometiéndome a aportar los certificados de estar al corriente con obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en el periodo de alegaciones tras la propuesta de resolución provisional.
- No lo autorizo ante la A.E.A.T. ni T.G.S.S., y aporto los citados certificados con esta solicitud.

Documentación a aportar con la solicitud:

- NIF de la persona jurídica.
- Acreditación del poder de representación.
- DNI del representante o apoderado.
- Escrituras de constitución debidamente registradas.
- Certificado de situación censal de actividades económicas de la A.E.A.T. de fecha igual o posterior al plazo de solicitudes.
- Solicitud de pago por transferencia, según el modelo del Anexo III, con indicación de la cuenta, firmado por la entidad bancaria.
- En caso de declarar trabajadores contratados Informe de vida laboral del código de cuenta de cotización de fecha igual o posterior a la apertura del plazo de solicitudes En caso de sociedades con socios trabajadores o autónomos societarios se deberá aportar documentación justificativa individual de los que se declaren actualizada con fecha igual o posterior al inicio del plazo de las solicitudes.

Presto autorización y consentimiento al tratamiento de mis datos personales para lo solicitado en la presente convocatoria, siendo el responsable el Ayuntamiento de Huévar del Aljarafe sin perjuicio de mis derechos de acceso, rectificación y supresión de los datos, así como otros derechos, conforme a la legislación vigente (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre)

El/la firmante:

En ..... a .....de ..... de 202 ...

Fdo.:

ANEXO III. SOLICITUD DE PAGO POR TRANSFERENCIA

Datos de la persona titular del IBAN.

NIF, NIE, núm. Pasaporte o CIF										Nombre o denominación social									
Domicilio																			
Localidad										Provincia					C.P.				
Teléfono																			
Correo electrónico																			

Datos de la persona representante.

NIF, NIE, núm. Pasaporte o CIF										Nombre o denominación social									
Domicilio																			
Localidad										Provincia					C.P.				
Teléfono																			
Correo electrónico																			

\*Este apartado será de cumplimentará obligatoriamente cuando el titular sea una persona jurídica o cuando haya una representación de persona física.



El artículo 25.1 e) de la LRBRL establece que las entidades locales son competentes para la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social y el artículo 9 apartado 21 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de autonomía local de la Junta de Andalucía establece que las entidades locales serán competentes para el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica.

Con la habilitación normativa anterior y a la vista la crisis sanitaria COVID-19, el Ayuntamiento ante la situación excepcional y los efectos negativos en el sector económico local pretende seguir llevando a cabo medidas de apoyo al tejido económico que evite, en la medida de lo posible, el cierre de pequeños comercios y empresas, el aumento del desempleo en la localidad, y por consiguiente el incremento del riesgo de exclusión social de estos colectivos.

La naturaleza excepcional de la pandemia y de las medidas adoptadas para su control está provocando consecuencias de escala significativa en todos los componentes de la sociedad. Uno de estos componentes son los trabajadores autónomos a los que la situación sobrevenida los ponen en condiciones extremas ya que la falta de ingresos en estos momentos por las medidas instauradas deviene en una grave falta de liquidez, afectando seriamente a su situación económica a corto y medio plazo, pero también supone un grave riesgo para su viabilidad futura.

Por todo lo anterior, y ejecutada en 2020 dos convocatorias y una convocatoria en 2021 de ayudas al sector económico local, todas con cargo al presupuesto municipal, se ponen en marcha en 2022 una nueva convocatoria de ayudas recogidas en las presentes bases en el marco del Plan Contigo financiado por la Diputación de Sevilla, como medida urgente para paliar en la medida de lo posible, las afecciones económicas que está teniendo la pandemia del COVID-19 en los trabajadores Autónomos de Morón de la Frontera, con el objetivo de ayudar en su mantenimiento y consolidación de la empresa. Todo ello asegurando el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y concurrencia.

Y así se dispone:

#### Artículo 1.—*Objeto y finalidad.*

Las presentes Bases tienen por objeto establecer la regulación (solicitud, tramitación, concesión, justificación y pago) de las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Morón de la Frontera destinadas al mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo, incluido los autónomos colaboradores de empresas ya constituidas y establecidas en Morón de la Frontera y estar dados de alta en el IAE en cualquiera de sus epígrafes, exceptuando las empresas de trabajo autónomo que desarrollen actividades agrícolas o de ganadería dependiente que no necesitarán estar dados de alta en IAE.

#### Artículo 2.—*Régimen jurídico y Bases reguladoras de la convocatoria.*

1.—En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003; el artículo 30 del título III de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Morón de la Frontera para 2020; supletoriamente en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, así como en las Bases Regulatorias para el Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020/2021 (Plan Contigo).

2.—Las actuaciones a llevar a cabo con ocasión de la tramitación de estas ayudas estarán regidas por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

#### Artículo 3.—*Ámbito de aplicación.*

1.—A la convocatoria correspondiente podrán dirigirse empresas de trabajo autónomo ya establecidas en Morón, así como los autónomos colaboradores siempre que reúnan la condición de beneficiarios según lo previsto en el artículo 4 de estas Bases.

2.—En caso de autónomos/as que figuren de alta en dos o más epígrafes del IAE, serán considerados como posibles beneficiarios en una sola actividad. Esto significa que solo se podrá subvencionar una actividad por empresario/a autónomo/a.

3.—La Línea de ayudas que se plantea con estas Bases es incompatible con cualquier otra ayuda puesta en marcha por el Ayuntamiento de Morón de la Frontera en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social 2020-2021 de la Diputación Provincial de Sevilla (Plan Contigo), con lo que no han podido ser o no podrán ser beneficiarios de las ayudas de las Líneas 7.1, 8 y 9.5 del Plan Contigo.

#### Artículo 4.—*Personas beneficiarias.*

1.—Podrán tener la condición de persona beneficiaria de estas ayudas los empresarios/as individuales autónomos y autónomos colaboradores que cumplan los siguientes requisitos:

- Empresarios/as individuales autónomos válidamente constituidos en el momento de presentación de la solicitud y autónomos colaboradores, que ejerzan una actividad económica en Morón de la Frontera, que estén dados de alta en el RETA con anterioridad a la fecha de la publicación del extracto la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, y que estén dados de alta en el IAE en cualquiera de sus epígrafes, exceptuando las empresas de trabajo autónomo que desarrollen actividades agrícolas o de ganadería dependiente que no necesitarán estar dados de alta en IAE.
- Tener su domicilio fiscal y el establecimiento en que desarrollan su actividad en Morón de la Frontera.
- No haber sido beneficiario (ni como persona física ni como persona jurídica) de más de una ayuda puesta en marcha por el Ayuntamiento de Morón de la Frontera en las convocatorias 2020-2021 con cargo a los presupuestos municipales.
- No haber sido beneficiario (ni como persona física ni como persona jurídica) de cualquier ayuda puesta en marcha por el Ayuntamiento de Morón de la Frontera en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo) en las convocatorias de 2022.

2.—No podrán obtener la condición de beneficiario quienes se encuentren en alguna de las circunstancias que impiden adquirir tal condición previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

#### Artículo 5.—*Concepto subvencionable.*

Tiene la consideración de concepto subvencionable, el mantenimiento de la actividad empresarial de trabajo autónomo de la persona o entidad beneficiaria.

#### Artículo 6.—*Crédito presupuestario.*

El importe máximo destinado a atender estas ayudas asciende a un total de 55.000,00 €, que se imputarán a la subvención obtenida a través del Programa Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020/2021 (Plan Contigo).

Para el caso en que no se agotaren los créditos asignados al efecto, se podrán realizar tantas convocatorias como fueran necesarias hasta la ejecución de la totalidad de los créditos habilitados al efecto.

Artículo 7.—*Procedimiento de concesión.*

1.—El procedimiento será el de concurrencia no competitiva. Una vez aprobadas las presentes bases se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia.

2.—Las subvenciones que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Artículo 8.—*Intensidad y compatibilidad de las subvenciones.*

1.—El importe de la subvención a conceder se establecerá mediante un fijo igual para todas las solicitudes aprobadas, para ello se establece una ayuda única de 500,00 euros por autónomo/a para el mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo de empresas ya establecidas.

2.—Si el número de solicitudes aprobadas positivamente supusiese superar el crédito establecido, el Ayuntamiento de Morón de la Frontera se reserva el derecho de, en función del número de solicitudes presentadas, repartir equitativamente el presupuesto disponible con el fin de atender al mayor número posible de solicitudes.

Artículo 9.—*Forma y plazo de presentación de las solicitudes.*

1.—La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de concesión de aquella. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las presentes Bases que regulan estas ayudas.

2.—Sólo podrá ser subvencionada una solicitud por persona (autónomo/a) aunque sea titular de varias actividades económicas.

3.—En caso de empresas de trabajo autónomo que tengan uno o más de un autónomo colaborador, sólo se subvencionará una solicitud por este tipo de empresa.

4.—El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación que haya de presentarse será de 30 días naturales desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia («Boletín Oficial» de la provincia) de Sevilla.

5.—La convocatoria y las bases serán publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento <https://morondelafrontera.sedelectronica.es/board> y en el tablón de anuncios de la página web municipal [www.ayto-morondelafrontera.org](http://www.ayto-morondelafrontera.org)

6.—La solicitud y documentación deberá presentarse a través del trámite establecido para ello en la sede electrónica del Ayuntamiento. <https://morondelafrontera.sedelectronica.es/dossier.1>

7.—La documentación justificativa a presentar junto con la solicitud es la siguiente:

- Informe de Vida Laboral actualizado en la fecha que se requiera.
- Documentos acreditativos sobre el domicilio fiscal de la empresa y domicilio de la actividad.
- Certificado actualizado en la fecha que se requiera emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditativo de encontrarse de alta en el IAE.
- Declaración de no haber sido beneficiario de más de una ayuda puesta en marcha por el Ayuntamiento de Morón de la Frontera en las convocatorias 2020-2021 con cargo a los presupuestos municipales. (Se cumplimentará en la solicitud general)
- Declaración de no haber sido beneficiario de cualquier ayuda puesta en marcha por el Ayuntamiento de Morón de la Frontera en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo) en las convocatorias de 2022. (Se cumplimentará en la solicitud general)
- Certificado actualizado en la fecha que se requiera de estar al corriente de deudas con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Solicitud de petición de pago por transferencia (de acuerdo con el modelo que se publique junto con la convocatoria pudiéndose utilizar el trámite disponible en la sede).

Artículo 10.—*Instrucción del procedimiento de concesión.*

1.—La instrucción del procedimiento de concesión corresponderá a la Concejalía Delegada de Economía y Empresa, que contará con el apoyo técnico del Área de Desarrollo Económico.

2.—Se constituirá un Comité Técnico de Valoración para ese apoyo a la Concejalía de Economía y Empresa, que será el encargado de analizar las solicitudes y de emitir las propuestas de resolución tanto favorable como desestimatoria.

3.—El Comité de Evaluación instruirá los procedimientos de comprobación de las solicitudes y del cumplimiento de los requisitos exigidos en estas Bases y requerirá a aquellos solicitantes a los que falte alguna documentación o esta no sea correcta para que la aporte en un plazo máximo de 10 días naturales. Transcurrido dicho plazo sin haber cumplido lo anteriormente dispuesto se les tendrá por desistidos de su petición.

4.—A la vista de las actuaciones del Comité Evaluador, se emitirá Propuesta de Resolución provisional, que en caso de ser favorables recogerán el importe de la subvención a conceder.

5.—Las Propuestas de Resolución, en caso de ser desestimatorias o de desistimiento, deberán incluir la motivación para ello.

6.—La Propuesta de Resolución se someterá a la fiscalización de la Intervención General del Ayuntamiento, antes de su publicación y notificación.

7.—El Ayuntamiento de Morón de la Frontera se reserva el derecho a realizar antes, durante y después de la instrucción del expediente cuantas comprobaciones e inspecciones considere oportunas para garantizar el objeto y el correcto cumplimiento de las condiciones de las presentes Bases.

Artículo 11.—*Resolución.*

1.—La Resolución definitiva de los expedientes será adoptada por el Alcalde-Presidente a través de Resoluciones de Alcaldía.

2.—Las Resoluciones además de contener los datos de la persona solicitante a la que se concede la subvención y la cuantía de la misma podrán establecer tanto condiciones generales como particulares que habrán de cumplir las personas beneficiarias de la subvención.

3.—En todo caso el plazo máximo de resolución del procedimiento será de tres meses desde la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes que se establezca en la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído sobre ella resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada.

4.—Las notificaciones de los actos que deban realizarse a todas las personas interesadas relativas al procedimiento provisional y definitivo de concesión, desestimación o desistimiento de las ayudas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia, aceptación o alegación se realizarán mediante notificación electrónica a través de la sede electrónica del Ayuntamiento <https://morondelafrontera.sedelectronica.es/info.0> en los términos del artículo 41 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Las notificaciones por medios electrónicos se practicarán mediante comparecencia en la sede electrónica de la Administración u Organismo actuante, a través de la dirección electrónica habilitada única <https://dehu.redsara.es/> o mediante ambos sistemas, según disponga cada Administración u Organismo.

Artículo 12.—*Forma de pago.*

1.—El abono de la ayuda concedida se realizará una vez comprobada toda la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en las presentes bases. Este abono se realizará mediante transferencia bancaria en la cuenta facilitada en el documento de petición de pago por transferencia.

2.—No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, frente al Ayuntamiento de Morón de la Frontera y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga esa deuda.

Artículo 13.—*Obligaciones de las personas beneficiarias de las ayudas.*

1.—Los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 4 de estas Bases.

2.—El Ayuntamiento de Morón de la Frontera revisará la documentación justificativa, solicitando, en su caso, a la persona beneficiaria que subsane sus defectos en un plazo de diez días y comprobará el grado de cumplimiento de las condiciones y requisitos a las que se subordinó la concesión de la subvención y se emitirá un informe de cumplimiento de condiciones.

3.—El incumplimiento de las obligaciones a que se refieren los apartados anteriores o la justificación insuficiente en los términos establecidos en estas Bases o en la convocatoria correspondiente será causa de revocación total y pérdida del derecho de cobro o reintegro de la ayuda, según se haya producido o no el abono de la misma.

4.—El Ayuntamiento de Morón de la Frontera podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en las presentes Bases. A tal fin, la persona beneficiaria de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que se le concedió y la correcta aplicación de los fondos percibidos. Asimismo, estará obligado a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General del Ayuntamiento de Morón de la Frontera.

Artículo 14.—*Revocación y reintegro.*

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en el caso de no cumplimiento de las condiciones establecidas en estas Bases y en la resolución de concesión de la subvención y en especial:

- a) La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieron impedido.
- b) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control del cumplimiento.

Artículo 15.—*Confidencialidad y protección de datos.*

1.—Las tareas desarrolladas como consecuencia de la ejecución de las presentes Bases reguladoras, así como la documentación generada por las mismas, se entenderán en todo momento de exclusiva propiedad de la parte que la proporciona, garantizándose por parte del Ayuntamiento de Morón de la Frontera la total confidencialidad de la información en ellas recogida.

2.—El Ayuntamiento de Morón de la Frontera se compromete a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados.

Artículo 16.—*Plazo para la justificación de la ayuda concedida.*

El plazo para presentar la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos que sirvieron para la concesión de la subvención será el establecido en la Resolución Provisional de Concesión de las Ayudas, salvo que se haya presentado con la solicitud de la ayuda. Si un solicitante no presentara la justificación de la ayuda en el plazo establecido en dicha resolución, se entenderá que no ha cumplido los requisitos con los que se le concedió provisionalmente la ayuda, por lo que tendrá la consideración de desistido de su solicitud, previo requerimiento al interesado para su subsanación.

Artículo 17.—*Subsanación de la justificación.*

Finalizado el plazo de justificación, si se detectan errores, ausencias, irregularidades u omisiones en la documentación presentada el solicitante podrá ser requerido, otorgándole un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de recepción de la notificación. Todos los requerimientos se realizarán a través del correo electrónico para darle agilidad al procedimiento.

Si un solicitante no contesta en el plazo establecido, quedará desestimada su solicitud y se archivará el expediente, procediendo en su caso al reintegro de la ayuda recibida a la pérdida del derecho de cobro.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Morón de la Frontera a 22 de junio de 2022.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Rodríguez Domínguez.

4W-4172

PARADAS

*Convocatoria para la concesión de premios a la Trayectoria Académica y Personal del Alumnado de Educación Secundaria Obligatoria del municipio de Paradas, para el año 2022.*

BDNS (Identif.): 635631.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/635631>

Resolución número 459/22.—El Sr. Alcalde-Presidente, vista la conveniencia de proceder a la convocatoria para la concesión de premios a la Trayectoria Académica y Personal del Alumnado de Educación Secundaria Obligatoria del municipio de Paradas, para el año 2022, procedimiento tramitado con número de expediente 012/2022.

Vistas las bases publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 224, de 27 de septiembre de 2017.

Considerando que la base cuarta de las citadas bases establece que el órgano competente para aprobar la convocatoria de las subvenciones será el Alcalde Presidente del la Corporación Municipal mediante resolución expresa que precisará el plazo de presentación de solicitudes.

Considerando las atribuciones que le confiere el artículo 21.1, letras f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

El Sr. Alcalde-Presidente viene en disponer:

Primero.—Aprobar la convocatoria pública para la concesión de premios a la Trayectoria Académica y Personal del Alumnado de Educación Secundaria Obligatoria del municipio de Paradas, para el año 2022.

Segundo.—Nombrar a los miembros de la Comisión de Valoración, que quedará compuesto por las siguientes personas:

*Titulares:*

Presidente: Concejal Delegado en el Servicio de Cultura.  
Vocal: La Animadora Sociocultural del Departamento de Cultura.  
Secretario: El Agente Dinamizador de Juventud.

*Sustitutos:*

Presidente: Concejal Delegado de Festejos.  
Vocal: El Monitor Cultural.  
Secretaria: La Auxiliar de Biblioteca.

Tercero.—Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las solicitudes con su respectiva documentación adjunta se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paradas y se presentarán en el Registro General de documentos, sito en la c/ Larga, número 2 de Paradas (Sevilla), de 9 a 14 horas, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.—Autorizar el gasto para hacer frente a la concesión de las subvenciones, sobre la aplicación presupuestaria 0000.323.48901 del presupuesto municipal para el año 2021, actualmente prorrogado, por importe de 3.000,00 euros.

Quinto.—Disponer la publicación de la convocatoria en el tablón electrónico de anuncios y edictos de la Corporación, que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Paradas <<https://sede.paradas.es/>>, y en el «Boletín Oficial» de la provincia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, ante el Secretario de la Corporación que da fe.

En Paradas a 23 de junio de 2022.—El Alcalde-Presidente, Rafael Cobano Navarrete.

34W-4201

PRUNA

Doña Rocío Godoy Jurado, Secretaria Interventora de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada en Pruna con fecha de 16 de junio de 2022, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo:

Punto tercero: Aprobación inicial Presupuesto 2022.

Por el Secretario, de orden de la Presidencia, se da lectura al siguiente dictamen de la Comisión Informativa Permanente, de fecha 14 de junio de 2022.

Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2022, así como, sus Bases de Ejecución y la plantilla de personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

Acuerdo:

Primero. Aprobar inicialmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento, para el ejercicio económico 2022, junto con sus Bases de ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

*Estado de gastos*

A) Operaciones no financieras	2.887.741,23 €
A.1. Operaciones corrientes	2.610.354,47€
Capítulo 1: Gastos de personal	1.857.102,49 €
Capítulo 2: Gastos corrientes en bienes y servicios	679.375,10 €
Capítulo 3: Gastos financieros	5.500,00 €
Capítulo 4: Transferencias corrientes	68.376,88 €
Capítulo 5: Fondo de contingencia	0,00 €
A.2. Operaciones de capital	211.856,14 €
Capítulo 6: Inversiones reales	186.596,35 €
Capítulo 7: Transferencias de capital	25.259,79 €
B) Operaciones financieras	65.530,62 €
Capítulo 8: Activos financieros	0,00 €
Capítulo 9: Pasivos financieros	65.530,62 €
Total:	2.887.741,23 €

*Estado de ingresos*

A) Operaciones no financieras	2.887.741,23 €
A.1. Operaciones corrientes	2.816.269,23 €
Capítulo 1: Impuestos directos	608.866,99 €
Capítulo 2: Impuestos indirectos	11.938,01 €
Capítulo 3: Tasas, precios públicos y otros ingresos	426.664,35 €
Capítulo 4: Transferencias corrientes	1.742.392,01 €
Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	26.407,87 €
A.2. Operaciones de capital	71.472,00 €
Capítulo 6: Enajenación de inversiones reales	0,00 €
Capítulo 7: Transferencias de capital	71.472,00 €
B) Operaciones financieras	0,00 €
Capítulo 8: Activos financieros	0,00 €
Capítulo 9: Pasivos financieros	0,00 €
Total:	2.887.741,23 €

Segundo. Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual.

Tercero. Exponer al público el Presupuesto General, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

Cuarto. Considerar elevados a definitivos estos Acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

Quinto. Remitir copia a la Administración del Estado, así como, a la Junta de Andalucía.

Sometido a votación el precedente dictamen, este es aprobado por mayoría, con 6 votos a favor de JxP, 3 abstenciones del PSOE y 1 abstención de AP.

Y para que conste y surta sus efectos, expido la presente certificación, con el V.ºB.º del Sr. Alcalde.

En Pruna a 21 de junio de 2022.—El Alcalde, Ricardo Guerrero Muñoz. La Secretaria-Interventora, Rocío Gody Jurado.

15W-4157

---

LA PUEBLA DE CAZALLA

Don Antonio Martín Melero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que ha sido aprobado por resolución de la Alcaldía número 2022-0860, de fecha 21 de junio de 2022, el padrón fiscal por el concepto de tasa por recogida de basuras correspondiente al segundo trimestre del ejercicio de 2022.

Asimismo, se hace saber que, durante el plazo de exposición pública de quince días a contar desde el siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, los padrones están a disposición de los interesados en las oficinas centrales del Ayuntamiento, sita en Plaza del Cabildo núm. 1. Esta exposición, por un período de quince días a partir de la correspondiente publicación servirá de notificación colectiva de todos los contribuyentes, en los términos establecidos en el artículo 24 Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será el comprendido entre el 22 de junio de 2022 hasta el 22 de agosto de 2022 en las oficinas del Consorcio de Aguas Plan Écija sitas en C/ San Fernando, 32 de La Puebla de Cazalla en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Contra las liquidaciones incorporadas al Padrón podrán los interesados interponer recurso de reposición, ante esta Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición al público de los Padrones Fiscales. La interposición del recurso no suspende la eficacia de las liquidaciones correspondientes, salvo en caso de aportación por el contribuyente de algunas de las garantías establecidas en el apartado i) del artículo anterior.

Contra la desestimación del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir de la notificación desestimatoria del recurso o seis meses desde que se produzca la desestimación presunta. También se interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Transcurrido el plazo señalado para el periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo que determina el derecho a cobrar el recargo de apremio y los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria; se satisfará un recargo del 5% si se abona la deuda tributaria antes de la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora; el recargo será del 10% cuando se liquide la deuda tributaria con posterioridad a la notificación de la providencia de apremio y dentro del plazo establecida en ésta, sin intereses de demora; finalmente el recargo de apremio será del 20% cuando no se haya ingresado la totalidad de la deuda tributaria con posterioridad al plazo concedido en la providencia de apremio y deberán satisfacerse los intereses de demora, que corresponda, desde el inicio del periodo ejecutivo.

En La Puebla de Cazalla a 21 de junio de 2022.—El Alcalde-Presidente, Antonio Martín Melero.

15W-4158

---

EL RUBIO

Por la presente hago saber que mediante resolución de Alcaldía núm. 203, de 16 de junio de 2022, con Cód. Validación: NLFWS5XZ7QHTEJ4A2WPL3QXJ2 Verificación: <https://elrubio.sedelectronica.es/>, se aprueba la ampliación del plazo de presentación de solicitudes de las ayudas del Excmo. Ayuntamiento de El Rubio destinadas a la creación de trabajo autónomo en el municipio, aprobadas por Resolución de Alcaldía núm. 84/2022, de 17 de marzo, Cód. Validación: NHW5YSQ5GF5GGE6SS7L35N3J Verificación: <https://elrubio.sedelectronica.es/>, y publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 84, de 12 de abril de 2022, cuyo texto es el siguiente:

«Resultando que por resolución de Alcaldía número 0084/2022, de 17 de marzo, se aprobaron las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas del Ayuntamiento de El Rubio destinadas a la creación de trabajo autónomo en el municipio, Línea 7.1., financiada a través del «Programa de Fomento del Empleo y Apoyo Empresarial» del «Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021» (Plan Contigo) de Diputación de Sevilla, con Cód. Validación: 5NHW5YSQ5GF5GGE6SS7L35N3J Verificación: <https://elrubio.sedelectronica.es/>.

Igualmente, en dicha resolución de Alcaldía se aprobó convocatoria de ayudas y se abrió el plazo para la presentación de solicitudes.

Resultando que las referidas bases y convocatoria fueron publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla el día 12 de abril de 2022.

Visto que el número de solicitudes presentadas hasta la fecha es insuficiente en relación a la dotación presupuestaria establecida en el artículo 6 de las bases reguladoras, y que el plazo para la presentación de solicitudes finaliza el 30 de junio de 2022.

Conforme al artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la administración podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos. La decisión de ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

Es igualmente de aplicación el artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, donde se recoge que serán motivados, con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho los acuerdos de aplicación de la tramitación de urgencia, de ampliación de plazos y de realización de actuaciones complementarias.

Por todo ello, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente resuelvo:

Primero. Ampliar el plazo de presentación de solicitudes de las ayudas del Excmo. Ayuntamiento de El Rubio destinadas a la creación de trabajo autónomo en el municipio, a contar desde la finalización del plazo establecido en el artículo 10 de las bases reguladoras (30 de junio), hasta el 7 de agosto de 2022.

Segundo. Esta resolución será publicada en el tablón de edictos de la sede electrónica y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de El Rubio.

Contra la misma, no cabe recurso de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En El Rubio a 20 de junio de 2022.—El Alcalde-Presidente, Rafael de la Fe Haro.

15W-4133

---

EL RUBIO

Expediente n.º: 430/2021.

Notificación a los propietarios afectados.

Asunto: Vial de enlace Avda. Tomás y Valiente y C/. Vicente Aleixandre.

Procedimiento: Expropiación Forzosa mediante procedimiento de urgencia.

Interesados:

Parcela n.º 1:

- Roberto Gordillo Montaña, con DNI \*\*\*384-L.
- José María Martín Gordillo, con DNI \*\*\*865-E.
- María Amparo Martín Gordillo, con DNI \*\*\*295-A.
- María del Carmen Gordillo Fernández, con DNI \*\*\*612-N.
- María Isabel Gordillo Fernández, con DNI \*\*\*939-G.

Parcela n.º 2:

- Amparo Hidalgo Montaña, con DNI \*\*\*966-X.
- María del Carmen Hidalgo Montaña, con DNI \*\*\*686-C.

Parcela n.º 3:

- Eduardo Martín García, con DNI \*\*\*738-J.
- María del Carmen Martín García, con DNI \*\*\*756-T.

Fecha de iniciación: 13 de diciembre de 2021.

Documento firmado por: La Secretaria.

Mediante la presente se le notifica que, por acuerdo de Pleno de fecha 11 de junio de 2022 y, de conformidad con el artículo 52 de la Ley 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación Forzosa, se le emplaza para que comparezca en calle Vicente Aleixandre, 68 y terrenos adyacentes situados en el paraje denominado Ruedos de Montaña (polígono 4, parcela 5 y polígono 4, parcela 6) de El Rubio, el día 7 de julio de 2022, a las 9.00 horas, al objeto del levantamiento del acta previa a la ocupación de los terrenos objeto de la expropiación y que son los siguientes:

- Parcela n.º 1: 2.241,00 m<sup>2</sup>. de la parcela número 5 del polígono 4.
- Parcela n.º 2: 7.729,00 m<sup>2</sup>. de la parcela número 6 del polígono 4.
- Parcela n.º 3: 997,00 m<sup>2</sup>. de la parcela sita en calle Vicente Aleixandre, s/n y con referencia catastral 4464901UG2346S0001BH.

El Rubio a 21 de junio de 2022.—El Alcalde, Rafael de la Fe Haro.

4W-4140

## SALTERAS

*Extracto convocatoria subvenciones creación empleo autónomo en Salteras.*

BDNS (Identif.): 635699.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/635699>

1. *Bases reguladoras.*

Las subvenciones convocadas se regirán por las Bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la creación de trabajo autónomo en Salteras, en el marco del programa de Empleo y Apoyo empresarial del Plan de Reactivación Económica y Social (Plan Contigo) de la Diputación de Sevilla, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en su sesión de 24 de mayo de 2022, y publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 126, de fecha 3 de junio de 2022, así como por la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Salteras, aprobada por el Ayuntamiento Pleno el 30 de enero de 2018 y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 106, de 10 de mayo de 2018.

2. *Cuantía y crédito presupuestario.*

El importe máximo destinado a atender estas ayudas asciende a un total de 35.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 433479.03 del presupuesto municipal y con la siguiente distribución:

- a) 30.000 € para gastos de inversión.
- b) 5.000 € para gastos corrientes.

3. *Objeto, condiciones y finalidad.*

Las subvenciones está destinadas a promover e impulsar el empleo por cuenta propia mediante el inicio de una actividad económica en el municipio de Salteras como trabajador/a autónomo/a por personas desempleadas.

Las personas beneficiarias de las medidas de esta línea de ayudas estarán obligadas a estar dadas de alta en el Régimen Especial de Trabajo Autónomo en el plazo límite de los quince días posteriores a la notificación de la propuesta de concesión de la subvención, y mantener la actividad, al menos, durante seis meses ininterrumpidos desde la fecha de alta.

4. *Régimen de otorgamiento.*

La subvención objeto de la presente convocatoria se otorgará en régimen de concurrencia no competitiva, atendiendo al orden de llegada de las solicitudes en el registro, siempre y cuando se cumplan los requisitos y condiciones exigidas para ser beneficiario de la misma.

Por ello, el criterio de otorgamiento será la fecha de presentación de la solicitud en el Registro de Entrada hasta agotar el crédito disponible.

5. *Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.*

Conforme a lo dispuesto en la Base 3 de las Bases reguladoras, Podrán solicitar estas ayudas las personas desempleadas que vayan a iniciar una actividad económica de trabajo autónomo, con domicilio fiscal y ubicación del establecimiento de desarrollo de la actividad, si es necesario para el desempeño de dicha actividad, en el municipio de Salteras.

Estas personas deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse en situación de desempleo en el momento de la solicitud.
- b) No haber estado dadas de alta en el Régimen Especial de Trabajo Autónomo en los tres meses anteriores a la fecha de solicitud.
- c) Asumir el compromiso de estar dadas de alta en el Régimen Especial de Trabajo Autónomo en el plazo límite de los quince días posteriores a la notificación de la propuesta de concesión de la subvención y de mantener la actividad, al menos, durante seis meses ininterrumpidos.

En particular, las personas beneficiarias de estas ayudas deberán cumplir las obligaciones previstas en el artículo 14 de las bases. Quedan expresamente excluidas de las presentes ayudas las personas que constituyan sociedades mercantiles bajo cualquier forma jurídica, sociedades civiles y sus socios, comunidades de bienes, autónomos comuneros, los familiares colaboradores de trabajadores autónomos (personal autónomo colaborador) y los autónomos societarios en cualquiera de sus formas.

Asimismo se excluyen las administraciones públicas y sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro.

No podrán obtener la condición de beneficiario/a quienes se encuentren en alguna de las circunstancias que impiden adquirir tal condición previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. No se considerará como nueva actividad, si dentro de la misma unidad familiar existe cambio de autónomo, desarrollando la actividad en el mismo local comercial o negocio y con la misma actividad

6. *Órganos competentes.*

A los efectos de la instrucción del expediente de subvención, tienen la consideración de órgano instructor unipersonal la Concejala de Desarrollo y Formación para el Empleo, doña María del Rocío Silva Bernal. La competencia para resolver el expediente, esto es, para el otorgamiento de las subvenciones, corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación de esta alcaldía (Decreto de Alcaldía núm. 593/2019).

7. *Plazo de presentación de solicitudes y documentación.*

El plazo de presentación de las solicitudes será de dos meses, permaneciendo abierto desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de concesión de la misma.

Sólo podrá ser subvencionada una solicitud por persona, aunque sea titular de varias actividades económicas.

La convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la página web municipal, en la Sede Electrónica y en el tablón electrónico de anuncios del Ayuntamiento de Salteras, sin perjuicio de la publicación en el boletín oficial correspondiente.

La solicitud deberá presentarse en el modelo establecido como Anexo I en las bases y deberá acompañarse de la siguiente documentación:

1. Solicitud según Anexo I de las bases.
2. DNI.
3. Informe de vida laboral actualizado a la fecha de entrega de la solicitud.
4. Informe sobre la situación actual del solicitante, generado desde la Sede Electrónica de la Seguridad Social, a la fecha de la petición.
5. Informe de períodos de inscripción como demandante de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo.

La solicitud deberá ir firmada por el solicitante, siendo este último el responsable de reunir toda la documentación requerida y de que ésta sea presentada en los plazos y forma establecidos. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las Bases que regulan estas ayudas.

Con independencia de la documentación exigida, el Ayuntamiento de Salteras se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria sea necesaria para la correcta valoración de la solicitud. Podrán solicitarse a otros servicios municipales y a entidades y organismos públicos los informes que se estimen necesarios para la comprobación de los extremos expresados por los solicitantes.

Las solicitudes deberán presentarse preferentemente de manera telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Salteras ([www.salteras.es](http://www.salteras.es)). También puede presentarse de manera presencial en el Registro General de entrada de este ayuntamiento, sito en Calle Pablo Iglesias, 2 o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

#### 8. *Criterios de valoración de las solicitudes.*

Las solicitudes presentadas se valorarán por orden de entrada en el Registro General del Ayuntamiento, siempre y cuando se cumplan los requisitos y condiciones exigidas para ser beneficiario de la misma, y se otorgarán en un número que no podrá superar el crédito máximo autorizado.

#### 9. *Plazo de resolución y notificación.*

El plazo máximo para resolver el expediente de subvención será de dos meses desde la fecha de presentación de solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído sobre ella resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada.

Las notificaciones de los actos que deban realizarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas relativas al procedimiento de concesión de las ayudas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

#### 10. *Posibilidad de reformulación.*

No se admite la reformulación de solicitudes a que se refiere el art. 27 de la Ley General de Subvenciones.

#### 11. *Recursos.*

Contra la resolución que ponga fin al expediente de subvención podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación o directamente recurso contencioso administrativo, ante el órgano jurisdiccional competente.

En Salteras a 24 de junio de 2022.—El Alcalde-Presidente, Antonio Valverde Macías

36W-4220

SALTERAS

*Extracto convocatoria mantenimiento y consolidación trabajo autónomo en Salteras.*

BDNS (Identif.): 635719.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/635719>

#### 1. *Bases reguladoras.*

Las subvenciones convocadas se regirán por las Bases reguladoras de las subvenciones destinadas al mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo en Salteras, en el marco del programa de Empleo y Apoyo empresarial del Plan de Reactivación Económica y Social (Plan Contigo) de la Diputación de Sevilla aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en su sesión de 24 de mayo de 2022, y publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 126, de fecha 3 de junio de 2022, así como por la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Salteras, aprobada por el Ayuntamiento Pleno el 30 de enero de 2018 y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 106, de 10 de mayo de 2018.

#### 2. *Cuantía y crédito presupuestario.*

El importe máximo destinado a atender estas ayudas asciende a un total de 65.000 euros para gastos corrientes con cargo a la aplicación presupuestaria 433479.03 del presupuesto municipal.

La subvención consistirá en una cuantía, a tanto alzado, por persona beneficiaria de:

- 2.000 € si la actividad tiene el domicilio fiscal y el establecimiento en el que se desarrolla la misma en Salteras.
- 500 € si la actividad tiene el domicilio fiscal en Salteras y no necesite establecimiento para el desarrollo de la misma.

La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas.

### 3. Objeto, condiciones y finalidad.

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria están destinadas a promocionar el emprendimiento en el municipio de Salteras a través de la convocatoria de ayudas para el mantenimiento y la consolidación de empresas de trabajo autónomo, incluido los socios colaboradores, en virtud del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Contigo de la Diputación de Sevilla.

### 4. Régimen de otorgamiento.

La subvención objeto de la presente convocatoria se otorgará en régimen de concurrencia no competitiva.

### 5. Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

Conforme a lo dispuesto en la Base 3 de las Bases reguladoras, podrán solicitar estas ayudas las personas físicas trabajadoras autónomas, incluido los socios colaboradores que, no encontrándose en alguna de las circunstancias que impiden adquirir la condición de persona beneficiaria previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, reúnan los siguientes requisitos:

- Ejercer la actividad autónoma con local abierto y domicilio fiscal en el municipio de Salteras. En el caso de que la persona trabajadora autónoma no cuente con local abierto, por no precisarlo para el ejercicio de su actividad, deberá acreditar que dispone de domicilio fiscal en Salteras, según certificado de situación censal.
- Estar en situación de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores Autónomos (R.E.T.A.) y en el Impuesto de actividades económicas con anterioridad a la fecha de publicación de las presentes bases en el «Boletín Oficial» de la provincia y permanecer de alta en la fecha de la solicitud.
- Las personas beneficiarias de las subvenciones reguladas en las presentes Bases estarán obligadas a mantener su situación durante un mínimo de seis meses tras la publicación de las presentes bases en el «Boletín Oficial» de la provincia, manteniendo el alta en la misma actividad de manera ininterrumpida.
- Estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Estatal, con la Hacienda Pública Autonómica y la Tesorería General de la Seguridad Social. Asimismo, no tener deuda alguna pendiente en periodo ejecutivo con la Administración Municipal en el momento de la solicitud de la ayuda y en el momento del pago de la misma. No se considerarán deudas pendientes los fraccionamientos o aplazamientos de deudas aprobadas por el Ayuntamiento.

En particular, las personas beneficiarias de estas ayudas deberán cumplir las obligaciones previstas en el artículo 14 de estas bases. Las personas solicitantes sólo podrán ser beneficiarias de una única ayuda, aunque sean titulares de varias actividades económicas.

### 6. Órganos competentes.

A los efectos de la instrucción del expediente de subvención, tienen la consideración de órgano instructor unipersonal la Concejala de Desarrollo y Formación para el Empleo, doña María del Rocío Silva Bernal. La competencia para resolver el expediente, esto es, para el otorgamiento de las subvenciones, corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación de esta alcaldía (Decreto de Alcaldía núm. 593/2019).

### 7. Plazo de presentación de solicitudes y documentación.

El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación anexa permanecerá abierto durante un mes desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP) de Sevilla (pudiéndose prorrogar hasta que se agoten los fondos disponibles).

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la falta de presentación de la documentación exigida en estas bases, serán causas de inadmisión. La convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la página web municipal, en la sede electrónica y en el tablón electrónico de anuncios del Ayuntamiento de Salteras, sin perjuicio de la publicación en el boletín oficial correspondiente. La solicitud deberá presentarse en el modelo establecido como Anexo I a estas bases y deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- DNI o NIE.
- Certificado actualizado de situación censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad; para el caso de empresarios individuales autónomos. En el caso de autónomos socios colaboradores, deberán aportar certificado actualizado de situación censal del empresario/a persona física o empresario/a persona jurídica a la que estén vinculados.
- Informe de vida laboral actualizado.
- Documento de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos para los autónomos socios colaboradores.
- Licencia de apertura o Declaración Responsable del local o establecimiento de negocio.

Con independencia de la documentación exigida, el Ayuntamiento de Salteras se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria sea necesaria para la correcta valoración de la solicitud. Podrán solicitarse a otros servicios municipales y a entidades y organismos públicos los informes que se estimen necesarios para la comprobación de los extremos expresados por los solicitantes.

Las solicitudes deberán presentarse preferentemente de manera telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Salteras ([www.salteras.es](http://www.salteras.es)). También puede presentarse de manera presencial en el Registro General de entrada de este ayuntamiento, sito en Calle Pablo Iglesias, 2 o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. La solicitud deberá ir firmada por el solicitante, siendo este último el responsable de reunir toda la documentación requerida y de que ésta sea presentada en los plazos y forma establecidos.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las presentes Bases que regulan estas ayudas.

La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de concesión de aquella.

Sólo podrá ser atendida una solicitud por persona para la convocatoria de ayudas, aunque el interesado sea titular de varias actividades económicas.

### 8. Criterios de valoración de las solicitudes.

Las solicitudes presentadas se valorarán por orden de entrada en el Registro General del Ayuntamiento, siempre y cuando se cumplan los requisitos y condiciones exigidas para ser beneficiario de la misma, y se otorgarán en un número que no podrá superar el crédito máximo autorizado.

### 9. Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo para resolver el expediente de subvención será de dos meses desde la fecha de presentación de solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído sobre ella resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada.

Las notificaciones de los actos que deban realizarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas relativas al procedimiento de concesión de las ayudas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

### 10. Posibilidad de reformulación.

No se admite la reformulación de solicitudes a que se refiere el art. 27 de la Ley General de Subvenciones.

### 11. Recursos.

Contra la resolución que ponga fin al expediente de subvención podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación o directamente recurso contencioso administrativo, ante el órgano jurisdiccional competente

En Salteras a 24 de junio de 2022.—El Alcalde-Presidente, Antonio Valverde Macías.

36W-4221

## UTRERA

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realiza publicación del presente anuncio, en relación con el decreto 2022/03463, dictado en la fecha indicada en el pie de firma, por la Octava Tenencia de Alcaldía, que se transcribe a continuación:

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas convocadas para cubrir en propiedad mediante oposición en turno libre, una plaza de personal laboral «Bibliotecario/a», del grupo A2, contemplada en la Oferta de Empleo Público 2021. En su consecuencia, y en virtud de las atribuciones que la legislación de régimen local otorga a esta Alcaldía, resuelvo:

Primero: Admitir las solicitudes de subsanación de doña Diana Clemente Castro, doña Myriam García Márquez, doña Blanca Gómez Sánchez y doña María de la O Rebollo Chanclón, por cuanto subsanan la causa por la que fueron excluidas.

Segundo: Desestimar las solicitudes de subsanación de don José Manuel Bañez Simón y don Antonio Eladio Reina Díaz, que fueron excluidos por no hacer constar que reunían los requisitos y por no presentar la titulación exigida, ya que aunque declaran reunir los requisitos de la convocatoria en el plazo de subsanación, no presentan el título que exige el anexo de la convocatoria, Diplomatura en Biblioteconomía y Documentación, Grado en Información y Documentación o equivalente. En este caso presentan un Máster Universitario en Documentos y Libros, Archivos y Bibliotecas, sin que aporten ningún certificado de equivalencia emitido por la Administración Educativa competente, que acredite tal equivalencia.

Tercero: Desestimar las solicitudes de subsanación de doña Claudia Fernández Infantes, doña María Belén Rodríguez Domínguez y don Nicolás Rodríguez Enrique, por no presentar la titulación exigida en las bases de la convocatoria (Diplomatura en Biblioteconomía y Documentación, Grado en Información y Documentación o equivalente) y no aportan ningún certificado de equivalencia emitido por la Administración Educativa competente, que acredite que la titulación presentada por los y la participante es equivalente con la exigida en las bases.

Cuarto: Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, junto con la causa de no admisión, que queda como sigue:

#### A) Admitidos:

<i>DNI</i>	<i>Nombre</i>
***6471**	Almazo García Catalina
***0077**	Beurnio Navarro Beatriz
***1142**	Clemente Castro Diana
***7115**	García Márquez Myriam
***7109**	Gómez Sánchez Blanca
***2719**	Novalbos Ruiz Julián
***8618**	Palacios Rodríguez Inmaculada
***5282**	Rebollo Chanclon María de la O
***1508**	Romero Bravo José Luis
***0405**	Sastre Natividad Garazi
***2917**	Vázquez Montavez Antonio Jesús

#### B) Excluidos:

<i>DNI</i>	<i>Nombre</i>	<i>Causas exclusión</i>
***6099**	Bañez Simón José Manuel	01, 03
***4194**	Conejero Redondo Nuria	02, 03
***1561**	De Vega Durán Laura	02, 03
***4337**	Fernández Infantes Claudia	01, 03

<i>DNI</i>	<i>Nombre</i>	<i>Causas exclusión</i>
***5683**	Reina Díaz Antonio Eladio	01, 03
***4144**	Rodríguez Domínguez María Belén	03
***8602**	Rodríguez Enrique Nicolás	03

Causas de exclusión:

1. No presenta justificante de la Tasa de examen.
2. No acredita reunir requisito de titulación.
3. El importe de la tasa no se corresponde con esta convocatoria.
4. Solicitud fuera de plazo.

Segundo: Se nombran a los titulares y suplentes del Tribunal calificador, conforme a la base novena de la convocatoria, que queda como sigue:

PRESIDENCIA:

Titular: Don Rafael Arciniega Vela  
Suplente: Don Alfonso Jiménez Ballesteros

VOCALÍAS:

1.º Vocal:

Titular: Don Antonio Romero Granados  
Suplente: Don Diego José Domínguez Alonso

2.º Vocal:

Titular: Doña María Carmen Rodríguez Barrera  
Suplente: Doña Irene Corrales Moreno

3.º Vocal:

Titular: Don Juan Luis Martínez Paredes  
Suplente: Don José Luis López Rodríguez

4.º Vocal:

Titular: Doña Isabel Cabrera Carro  
Suplente: Don Francisco Javier Mena Villalba

SECRETARIA:

Titular: Doña Ana María Anaya Medina  
Suplente: Doña Isabel María Márquez Pernía

Tercero: La fecha para la realización del primer ejercicio de que consta esta selección será el día 21 de septiembre de 2022 a las 12:00 horas en la Biblioteca Municipal ubicada en la C/ Alvarez Quintero, 39 de Utrera. Los aspirantes deberán asistir provistos del D.N.I y de bolígrafo azul o negro.

Cuarto: Publíquese anuncio de esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y tablón municipal de anuncios de este Ayuntamiento.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, ante el mismo órgano que los hubiera dictado, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el órgano correspondiente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Utrera a 21 de junio de 2022.—El Secretario General, Juan Borrego López.

15W-4132

UTRERA

Don Juan Borrego López, Secretario General del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que por Decreto de Alcaldía número 2022/03419 de fecha 16 de junio de 2022, fue aprobado inicialmente «estudio de detalle Naranjal del Castillo M14, M-15, M-16 y M-22 del SUO-5 anterior SUP-9 del PGOU de Utrera», promovido a instancias de don Luis Alberto del Castillo Palma, en nombre y representación de la entidad Naranjal de Castillo, S.L., con C.I.F. número B-91138107, y redactado por el arquitecto don Rafael del Castillo Sánchez-Apellaniz, con registro de entrada en fecha 30 de abril de 2022 con el número 2022/17501, acompañado de declaración responsable, en el que se incorpora el resumen ejecutivo.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.3 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, se incluye al presente edicto para su publicación, el referido Resumen Ejecutivo.

Lo que se hace público de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 140 del citado Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, se anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia, y se notificará personalmente a los propietarios y demás interesados directamente afectados, comprendidos en el ámbito territorial del estudio de detalle. Además, dentro del período de información pública, que durará un mes, podrá ser examinado el estudio de detalle por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan.

Durante el citado periodo, el documento técnico del expediente de referencia estará a disposición del ciudadano para ser examinado en la web municipal de este Excmo. Ayuntamiento, [www.utrera.org/tablon-de-anuncios/](http://www.utrera.org/tablon-de-anuncios/)

Se adjunta resumen ejecutivo:

*Resumen ejecutivo*

Objeto del estudio de detalle.

El presente estudio de detalle se realiza con el objeto de ajustarse a las necesidades actuales del mercado, afectando a las manzanas M-14, M-15, M-16 y M-22 del Plan Parcial del SUP-9 de Utrera (que coinciden con las parcelas resultantes núm. 20, 21, 22 y 39, respectivamente, del Proyecto de Reparcelación de las Unidades de Ejecución UE-1, UE-2 y UE-3 del Sector SUP-9, aprobado definitivamente con fecha 21 de mayo de 2003) y se compone de dos actuaciones:

1. Trasvase de diez viviendas desde las manzanas M-14 y M-15 (cinco de cada una) a la manzana M- 22 sin alterar la edificabilidad de ninguna de las manzanas, ni el número total de viviendas del conjunto.
2. Ordenación de volúmenes para posterior parcelación de las manzanas M-14, M-15 y M-16.

Permanecen invariables la edificabilidad y el número total de viviendas máximas asignadas por el Plan Parcial al conjunto de estas cuatro manzanas.

Se realiza por el arquitecto Rafael del Castillo Sánchez-Apellániz, colegiado en Sevilla con el núm. 007031, a instancia de Naranjal de Castillo S.L.

En Utrera a 17 de junio de 2022.—El Secretario General, Juan Borrego López.

15W-4051-P

## ANUNCIOS PARTICULARES

### COLEGIO OFICIAL DE DENTISTAS DE SEVILLA

Se procede a comunicar por esta vía al colegiado don Alonso Mayorga Real, la siguiente resolución:

Examinados los datos que obran en su expediente no consta ningún domicilio profesional en el que ejerza la profesión, por lo que se encontraría en una situación de alta con ejercicio de forma indebida.

Por otro lado, desde su reincorporación al Colegio el pasado mes de enero de 2021 han sido devueltos por su entidad bancaria la totalidad de los recibos girados por cuotas colegiales. Esta circunstancia, junto con las cuotas colegiales dejadas de abonar en su anterior etapa de colegiación, pueden suponer la pérdida de la condición de colegiado de conformidad con lo establecido en el artículo 33.1.d) de los estatutos del Colegio de Dentistas de Sevilla («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de 16 de diciembre de 2013).

Por ambos motivos, la Junta de Gobierno de este Colegio en su reunión de 28 de septiembre de 2021 ha acordado la apertura de un expediente para su baja colegial, concediéndote un plazo de diez días para alegaciones y aportar los documentos que se estime conveniente.

Sevilla a 26 de octubre de 2021.—El Presidente, Luis Cáceres Márquez.

6F-9994

## TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria . . . . .	2,10	Importe mínimo de inserción . . . . .	18,41
Inserción anuncio, línea urgente . . . . .	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales . . . . .	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.  
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: [bop@dipusevilla.es](mailto:bop@dipusevilla.es)